ACTA N° 27-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes dos de septiembre del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

Se brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Hugo Acosta Montero, quien era el tío de un exregidor suplente del Concejo Municipal.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón **presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Christian Alonso Tercero Carvajal, Flor María Cubero Martínez, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez.

Ausente: Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Ausente: Álvaro Antonio Barrantes Araya (por incapacidad).

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria

La señora vicealcaldesa se encuentra en una capacitación, se incorporará en unos minutos. Indica el señor presidente municipal que hoy nos acompaña la presidenta del Concejo Municipal de Puntarenas, Kerlyn Molina Corella, el señor Auditor Interno de esta municipalidad, Gabriela Dalorso y el Ing. Acevedo.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación miembros Juntas de Educación
II- Mociones de los señores Regidores
III- Mociones del señor Alcalde
IV- Lectura y aprobación de actas anteriores
V- Lectura de correspondencia
VI- Asuntos de Trámite Urgente
VII- Informes de Asesoría
VIII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación miembros Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Leynia Alexandra Córdoba Zúñiga cédula N° 603300126, Laura de los Ángeles González Hernández cédula N° 603920318, Lourdes González Porras cédula N° 602840220, Gabriela de los Ángeles Arriola Castro cédula N° 604370262, Odily Jiménez Araya cédula N° 202980963; miembros de la Junta de Educación de la Escuela Mojoncito.

Quienes quedan debidamente juramentados.

2- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a Orlando Hernández Montoya cédula N° 602070034, Isamar Del Socorro Obregón Baltodano cédula N° 801490308, Melany Gabriela Chavarría Montero cédula N° 604750064, Marlen de los Ángeles Arauz Mena cédula N° 901060315, Giovanni Francisco Montoya Barrantes cédula N° 602530429; miembros de la Junta de Educación de la Escuela Mata Limón.

Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II
Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Cristian Alonso Tercero Carvajal, secundada por todos los regidores propietarios, acogida por la presidencia; que dice:

"Lunes 02 de Setiembre 2024

MOCIÓN

SUSCRITA POR: **Lic. Cristian Alonso Tercero Carvajal**

AVALADA POR LOS SIGUIENTES REGIDORES: Licda. Flor María Cubero Martínez, MSc. Karol Arroyo Vásquez, Dr. Fernando Villalobos Chacón, Lic. Juan Carlos Zeledón Maffio.

Acogida por la presidencia del Concejo Municipal: Dr. Fernando Villalobos Chacón

Asunto: MOCIÓN DE APOYO A LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN AL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA COMO EL PRIMER HOSPITAL CLASE A FUERA DEL GAM.

CONSIDERANDO QUE:

1- El Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, mejor conocido como Hospital Monseñor Sanabria, es un centro médico esencial que forma parte de la Región Pacífico Central de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Ubicado en las costas del Pacífico costarricense, cerca de Puntarenas, este hospital regional brinda atención médica a las zonas del Pacífico Central y amplias regiones de la provincia de Guanacaste, ofreciendo servicios fundamentales a una población que, de otro modo, estaría en desventaja debido a su lejanía de la Gran Área Metropolitana (GAM).

2- Inaugurado el 12 de octubre de 1973, el Hospital Monseñor Sanabria fue diseñado en 1964 como un sucesor moderno del antiguo Hospital San Rafael de Puntarenas. Su ubicación fue estratégicamente elegida por su accesibilidad tanto por tierra como por mar, conectándolo a importantes rutas como la Carretera Interamericana Norte (Ruta N° 1) y la Carretera Costanera (Ruta N° 34).

3- El hospital, originalmente de 10 pisos, sufrió severos daños durante el terremoto de 2012, lo que llevó a la demolición de siete de sus pisos superiores. A pesar de esto, sigue siendo un pilar de la atención médica en la región. Sin embargo, desde ese acontecimiento se ha venido trabajando en un nuevo proyecto hospitalario, ubicado en Barranca, que promete no solo restaurar, sino mejorar significativamente la capacidad de atención médica en la región.

4- En la Sesión 8634, Artículo 13, del 9 de abril de 2013, la Junta Directiva de la CCSS instruyó a las gerencias correspondientes para priorizar el desarrollo del Proyecto Nuevo Hospital de Puntarenas. Este proyecto, cuya orden de inicio fue dada en noviembre de 2019, se encuentra en las etapas finales de construcción y se espera su recepción definitiva en el segundo semestre de 2024, con el objetivo de estar operativo a inicios de 2025.

5- Con un costo que supera los 225 millones de dólares y una superficie de 74,759 m², el nuevo Hospital Monseñor Sanabria será el hospital más grande, moderno y mejor equipado de la CCSS. Este nuevo centro ofrecerá una ampliación significativa en servicios médicos, quirúrgicos y de emergencia, incrementando tanto la capacidad instalada como la calidad de atención. Además, se introducirán nuevas especialidades como oncología médica y gineco-oncología, así como servicios avanzados de apoyo clínico, como radiología intervencionista y hemodinamia.

6- Según el Reglamento General de Hospitales Nacionales, Decreto Ejecutivo 1743-SPPS, los hospitales generales se clasifican en tres categorías: A, B y C, con los hospitales Clase A siendo los más avanzados en términos de recursos y capacidades. La recalificación del nuevo Hospital Monseñor Sanabria como un hospital Clase A

lo convertiría en el primer hospital de este tipo fuera del GAM, marcando un hito para la región.

7- La recalificación del Hospital Monseñor Sanabria como un hospital Clase A no solo representaría un avance significativo en la atención médica de la región, sino que también tendría un impacto positivo en el desarrollo socioeconómico de la región Pacífico Central. Al contar con un hospital de esta categoría, se reducirían las necesidades de traslado de pacientes a San José, descongestionando los hospitales del GAM y mejorando la eficiencia del sistema de salud en general. Además, impulsaría el crecimiento de las zonas circundantes, atrayendo proyectos y oportunidades que contribuirían al desarrollo integral de la región, que se extendería a varios cantones, incluyendo Puntarenas, Monteverde, Montes de Oro, Esparza, Garabito, Parrita, Quepos, Orotina y San Mateo, así como la Península e Islas, al ofrecer una infraestructura de salud de primer nivel que respalde el crecimiento económico y social de la región.

8- Es importante apoyar la gestión de la Dirección Médica y Junta de Salud en su proyecto de recalificación de centro hospitalario clase B a Clase A él nuevo Hospital Monseñor Sanabria, solicitando además al Presidente de la República, así como a la Junta Directiva de la CCSS, respaldo a ésta importante iniciativa.

POR TANTO, PROPONEMOS:

A. Que la presente moción se dispense del trámite de comisión.

B. Que este Concejo Municipal de Esparza se una al apoyo a la Dirección Médica y a la Junta de Salud del Hospital Monseñor Sanabria en su proyecto de recalificación del nuevo hospital de Clase B a Clase A; y solicitar respetuosamente al señor Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles y el Concejo de Gobierno, Junta Directiva de la CCSS, brindarle también apoyo a esta iniciativa de convertir al nuevo Hospital Monseñor Sanabria en el primer hospital Clase A fuera del GAM, y que este sea considerado como un proyecto prioritario para el Desarrollo de la Región Pacífico Central.

C. Comunicar este acuerdo a todas las partes interesadas, Presidente de la República, Autoridades y Junta Directiva de la CCSS, Diputados de la Provincia, Alcaldes(as), Intendentes, Concejos Municipales y Concejo Municipales de Distrito de la Región Pacifico Central, Dirección y Junta de Salud del Hospital Monseñor Sanabria." **Hasta aquí la transcripción de la moción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el regidor Cristian Alonso Tercero Carvajal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, firmada por todos los regidores propietarios, acogida por la vicepresidencia; que dice:

"**MOCIÓN**

CONCEJO MUNICIPAL ESPARZA

De: Dr. Fernando Villalobos Chacón

EL RÉGIMEN MUNICIPAL: CUNA DE LA DEMOCRACIA COSTARRICENSE

¿Por qué el 31 de agosto de 2024 se conmemoran los 500 años del Régimen Municipal Costarricense?

En 1524, en el contexto de la conquista española, Francisco Fernández de Córdoba fundó la ciudad de Villa de Bruselas en Tárcoles. Esta fue la primera ciudad fundada en Costa Rica y, junto a ella, se estableció el primer Cabildo, la primera municipalidad, o ayuntamiento.

La presidencia municipal de Esparza celebra con orgullo los 500 años de existencia del régimen municipal en Costa Rica. De todas las instituciones políticas del país, la única que ha perdurado desde la época colonial es el régimen municipal.

La municipalidad, también conocida como municipio, ayuntamiento o cabildo en toda América Latina, es una institución política heredada de la colonia española.

Me referiré ahora a un hecho crucial en estos 500 años de historia:

El 7 de agosto de 1820, por primera vez en Costa Rica, se llevaron a cabo elecciones en cabildos abiertos en todos los municipios para elegir a las autoridades locales.

En ese entonces, Costa Rica aún dependía de España, que estaba bajo la influencia de las reformas borbónicas tras la invasión francesa liderada por José Bonaparte en 1808. Los Borbones sostenían que la soberanía residía en la nación, lo que propició una mayor apertura democrática. En ese contexto, en 1812, se convocaron las Cortes de Cádiz, presididas en un momento por el costarricense Pbro. Florencio del Castillo.

Las Cortes de Cádiz marcaron un punto de inflexión hacia la democracia. En 1820, un año antes de la independencia, se permitió por primera vez que los habitantes de Costa Rica eligieran a sus gobernantes en un cabildo. Este acto puede considerarse la semilla de la democracia en Costa Rica, nacida en el seno del régimen municipal, entonces conocido como ayuntamiento.

El 7 de agosto de 1820, la ciudadanía de Costa Rica dejó de ser súbdita del Rey de España y ejerció por primera vez su derecho a elegir autoridades locales. En ese momento, el país no se dividía en cantones ni distritos, sino en villas, pero desde entonces el régimen municipal jugó un papel crucial en la génesis del Estado costarricense.

A lo largo del siglo XIX, las municipalidades desempeñaron un rol fundamental en la educación y la salubridad pública. Aunque muchas de sus funciones se han trasladado a otras instituciones, el régimen municipal sigue siendo esencial, y me complace ser parte de él.

Hoy, debemos sentirnos orgullosos de pertenecer al régimen municipalista costarricense, que cumple 500 años.

Ha sido una institución clave para el desarrollo del país y la resolución de los problemas de las comunidades locales.

En repetidas ocasiones he expresado que, en muchos casos, la elección del alcalde de un cantón es casi más importante que la elección del presidente de la república. Los problemas más cercanos que enfrentamos suelen ser resueltos por el gobierno local, no por la administración central.

MOCIÓN:

Extender una felicitación a todos los funcionarios de nuestra municipalidad, a todas las municipalidades del país y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en conmemoración del 500 aniversario del Régimen Municipal.” **Hasta aquí la transcripción de la moción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Fernando Villalobos Chacón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, secundada por el regidor propietario Juan Carlos Zeledón Maffio, acogida por la vicepresidencia; que dice:

“**MOCIÓN**

FECHA: 02 SETIEMBRE DEL 2024

PRESENTADA POR: DR. FERNANDO VILLALOBOS CHACÓN

SECUNDADA POR: LIC. JUAN CARLOS ZELEDÓN MAFFIO

ACOGIDA POR: MSc. KAROL ARROYO VÁZQUEZ EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es en tiempos de crisis como los actuales, cuando mayormente se evidencia la relevancia de las personas cuya labor es fundamental para la sociedad y el funcionamiento de la ciudad, y de los rubros de los cuales no podemos prescindir, dado que, en tiempos de normalidad, la rapidez del quehacer y la cotidianeidad nos impiden o dificultan valorar su gran importancia dentro de nuestra comunidad.

2. Uno de dichos rubros fundamentales es precisamente el de la recolección de residuos, a cargo de personas que día a día y muchas veces bajo circunstancias climáticas dificultosas, desarrollan servicios vitales para nuestras ciudades y nuestra sociedad.

3. Considerando la cantidad de basura que eliminamos, cabe cuestionarse si realmente es posible imaginar una ciudad sin servicio de recolección de estos, sin trabajadores y trabajadoras que se levantan al alba cada mañana a cumplir esta función, que para muchos puede ser ingrata, pero que para ellos y ellas es un orgullo.

4. Los recolectores y recolectoras de residuos sólidos y valorizables se posicionan como trabajadores esenciales dada la importante labor que realizan día a día para mantener limpias las ciudades de Esparza. Contar con un servicio regular y seguro de recolección promueve un mejoramiento de las condiciones ambientales y de salud de toda la población, previniendo la contaminación del agua, contaminación del aire, degradación de los suelos y alteración de los ecosistemas, entre otros efectos.

5. Precisamente desde el 19 de octubre del año 2019 y durante la pandemia generada por la propagación del virus Sars-Cov 2, como población hemos tomado mayor conciencia de la labor esencial que realizan estos trabajadores y trabajadoras, quienes no han cesado en sus funciones en ningún minuto. Por ello que es de suma importancia que la labor fundamental que realizan se visibilice y reconozca, lo que ha sido y continúa siendo un gran anhelo del sector.

6. Con la finalidad de fomentar la conciencia y la acción global en favor de la protección ambiental, cada 5 de junio, internacionalmente, desde 1972, se conmemora, este Día del Medio Ambiente, una de las fechas más importantes en el calendario oficial de las Naciones Unidas.

7. Por todo lo anterior, es que esta moción tiene por objeto reconocer la labor de mujeres y hombres que trabajan en la recolección de basura, **declarando el 06 de junio de cada año como el Día cantonal del recolector y recolectora de residuos sólidos y valorizables,** reconocimiento que, sin lugar a duda, se merecen por la entrega y lealtad al país, especialmente en momentos de una crisis sanitaria donde se ha necesitado y relevado más que nunca su trascendental labor.

8. En Esparza contamos con 38 funcionarios dedicados a esa labor tan importante y que valoramos desde cada hogar esparzano.

SE MOCIONA:

1. Dispensar de trámite de comisión la presente moción.

2. Declarar el día 06 de junio de cada año como el **Día cantonal del recolector y recolectora de residuos sólidos y valorizables en el marco del mes del ambiente.**

3. Comunicar de la presente moción y solicitar apoyo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para la creación del Día Nacional del Recolector y Recolectora de residuos sólidos y valorizables.

4. Coordinar con el departamento de prensa la publicación en redes sociales del presente acuerdo.” **Hasta aquí la transcripción de la moción.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Fernando Villalobos Chacón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTICULO III
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-329-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Por este medio remito el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario Nro. 3 del periodo 2024. El monto total del Presupuesto asciende a la suma de ₡942 573 567,00 monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ₡858,2 millones y una disminución de ingresos por la suma de ₡84.3 millones).

La tendencia presentada en ingresos que no cumplirían con la meta esperada de recaudación, la administración considero la disminución del ingreso y en consecuencia la disminución del objeto al gasto; detalle a continuación:

CÁLCULO MONTO PRESUPUESTO POR APROBAR (DISMINUNICIONES DE INGRESOS Y GASTOS)			
DISMINUCIÓN DE GASTOS		DISMINUCIÓN DE INGRESOS	
Adminitración general (sueldo para cargos fijos)	2 500 000,0	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA EXPLOTACION DE RECURSOS NATURALES Y MINERALES	2 500 000,0
Adminitración general (Alquiler de equipo de cómputo)	10 000 000,0	OTRAS LICENCIAS PROFESIONALES COMERCIALES Y OTROS PERMISOS	10 000 000,0
Adminitración general (decimotercer mes)	56 867 500,0	IMPUESTO POR USO DE TERMINAL PORTUARIA (LEY 9111)	56 867 500,0
Alquiler de mercado (Mantenimiento de edificios, locales y terrenos)	2 000 000,0	ALQUILER DE MERCADO	2 000 000,0
Cementerios (decimotercer mes)	1 500 000,0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS	5 000 000,0
Cementerios (piezas y obras de colección)	3 500 000,0		
Recolección de basura (decimotercer mes)	8 000 000,0	SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA	8 000 000,0
TOTAL DISMINUCION DE GASTOS	84 367 500,0	TOTAL DISMINUCIÓN DE INGRESOS	84 367 500,0

Conjuntamente, saldos de liquidación presupuestaria ajustada al 30062023, e inclusión de ingreso que superó la meta. Estos aspectos considerados armonizan las sumas presupuestarias, con el fin de adaptarlo a las nuevas realidades económicas, según detalle:

FINANCIAMIENTO		APLICACIÓN DE RECURSOS	
AUMENTO DE GASTO		*AUMENTO DE INGRESOS*	
Adminitración general (Alquiler de equipo de cómputo)	10 000 000,00	*IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY NO. 7729*	100 000 000,00
Transferencias corrientes de ley (ONT-JARN-Juntas-CCDRE-CONAPDIS)	18 032 500,00		
Recolección de basura (decimotercer mes)	4 867 500,00		
Cementerios (decimotercer mes)	1 500 000,00		
Cementerios (piezas y obras de colección)	3 500 000,00		
Alquiler de mercado (Mantenimiento de edificios, locales y terrenos)	2 000 000,00		
Educativo, culturales y deportivos (Esparzaneidad)	60 100 000,00		
Adminitración general (sueldo para cargos fijos)	2 500 000,00	*IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION*	30 000 000,00
Adminitración general (decimotercer mes)	27 500 000,00		
Adminitración general (decimotercer mes)	16 867 500,00	*PATENTES MUNICIPALES (LEY 9111)*	20 000 000,00
Recolección de basura (decimotercer mes)	3 132 500,00		
Adminitración general (decimotercer mes)	5 000 000,00	*VENTA DE OTROS SERVICIOS*	5 000 000,00
Adminitración general (decimotercer mes)	7 500 000,00	*INTERESES MORATORIOS POR ATRASO EN PAGO DE IMPUESTO*	10 000 000,00
Dirección técnica y estudios (servicios de ingenieria)	2 500 000,00		
Proyecto:MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO Y ENCAUZAMIENTOS DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO MESETAS 602018	493 832 067,00	*TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)*	493 832 067,00
Dirección técnica y estudios (servicios de ingenieria)	267 912,27	*SUPERAVIT LIBRE*	14 438 912,27
PROYECTO 47: TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CANTÓN DE ESPARZA (DIRECTRIZ MICITT)	14 171 000,00		
Proyecto:MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO Y ENCAUZAMIENTOS DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO MESETAS 602018	3 861 677,00	*40% OBRAS MEJORAMIENTO DEL CANTON LEY 6043*	37 093 764,73
Dirección técnica y estudios (servicios de ingenieria)	33 232 087,73		
Proyecto:MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RUEDO Y ENCAUZAMIENTOS DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO MESETAS 602018	146 138 323,00	*FONDO PARA OBRAS FINANCIADAS CON EL IMPUESTO AL CEMENTO*	146 138 323,00
Servicios sociales y complementarios (Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo)	1 703 000,00	*OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS (CECUDII)*	1 703 000,00
TOTAL AUMENTO DE GASTOS	858 206 067,0	*TOTAL AUMENTO DE INGRESOS*	858 206 067,0

En lo que respecta a los egresos, se incluye recursos:

• Programa 1:

o Remuneraciones:

Mediante análisis de ingresos se determina que la fuente de financiamiento del gasto no cumplirá la meta sobre la partida remuneraciones sub partida sueldo para cargos fijos y decimotercer mes. Por tanto, la administración municipal reclasifica su fuente de Impuestos por uso de terminal portuaria ley 9111, Impuesto específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales, a Impuestos sobre la construcción, Patentes municipales y Venta de otros servicios producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez se aplica la técnica presupuestaria Normas Técnicas Presupuestos Públicos 4.2.10, conjuntamente en acatamiento al DFOE-DL-1806(14786)-2020.

o Servicios

Mediante análisis de ingresos se determina que la fuente de financiamiento del gasto no cumplirá la meta sobre la partida Alquiler de equipo de cómputo. Por tanto, la administración municipal reclasifica su fuente de Otras licencias profesionales comerciales

y otros permisos a Impuesto sobre bienes inmuebles producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez se aplica la técnica presupuestaria Normas Técnicas Presupuestos Públicos 4.2.10, conjuntamente en acatamiento al DFOE-DL-1806(14786)-2020.

o Transferencias corrientes:

Se incluyen recursos en aportes de ley de conformidad con lo establecido en ley 7729 ONT 1%, Junta administrativa del Registro Nacional 2%, Juntas de educación 10% del contenido presupuestario.

Se incluyen recursos en aporte según lo establece el reglamento a la ley articulo 8 cita textual: "por En cada periodo de formulación presupuestaria, los sujetos obligados por Ley 9303, determinarán el 0.5% del presupuesto general de la entidad"... Además, Comité Cantonal de Deportes 3% Ley 7794 articulo 170 las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. Por tanto, se considera la suma para ambas instituciones.

• Programa 2:

o Remuneraciones

Mediante análisis de ingresos se determina que la fuente de financiamiento del gasto no cumplirá la meta sobre la partida remuneraciones decimotercer mes. Por tanto, la administración municipal reclasifica su fuente Mantenimiento de Cementerios, y Recolección de basura a Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y Patentes Municipales producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez se aplica la técnica presupuestaria Normas Técnicas Presupuestos Públicos 4.2.10, conjuntamente en acatamiento al DFOE-DL-1806(14786)-2020.

o Servicios

Mediante análisis de ingresos se determina que la fuente de financiamiento del gasto no cumplirá la meta sobre la partida Mantenimiento de edificios y locales. Por tanto, la administración municipal reclasifica su fuente del Alquiler de Mercado a Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles producto del efecto de aumentar y rebajar ingresos y gastos a la misma vez se aplica la técnica presupuestaria Normas Técnicas Presupuestos Públicos 4.2.10, conjuntamente en acatamiento al DFOE-DL-1806(14786)-2020.

Se incluye contenido presupuestario en las partidas Otros alquileres, Impresión encuadernación y otros, servicios generales, transporte dentro del país, seguro póliza responsabilidad civil, actividades protocolarias y sociales para atender las actividades culturales, social mes de la esparzaneidad según AME-GDHL-0144-2024

o Materiales y suministros

Se incluye contenido presupuestario en las partidas Alimentos y bebidas, Textiles y vestuarios para atender las actividades culturales, social mes de la esparzaneidad según AME-GDHL-0144-2024

o Bienes duraderos

Mediante análisis de ingresos se determina que la fuente de financiamiento del gasto no cumplirá la meta sobre la partida piezas y obras de colección. Por tanto, la administración municipal reclasifica su fuente Mantenimiento de cementerios a Impuesto sobre la propiedad de bienes inmueble producto del efecto de aumentar y
rebajar ingresos y gastos a la misma vez se aplica la técnica presupuestaria Normas Técnicas Presupuestos Públicos 4.2.10, conjuntamente en acatamiento al DFOE-DL-1806(14786)-2020.

Se incluye contenido presupuestario en la partida Equipo y mobiliario, educacional, deportivo y recreativo para colocación de piso sintético en el CECUDI de Esparza según AME-267-2024

• Programa 3:

o Servicios

Actividad 01 Dirección Técnica y Estudios, incluye contenido presupuestario en la partida servicios de ingeniería para la cancelación de honorarios del proyecto salón comunal de

Espíritu Santo, y hacer los estudios de pre inversión, inversión y post inversión del proyecto del Edificio de la policía municipal.
Proyecto 47: Transformación digital del cantón de Esparza (Directriz MICITT), incluye contenido presupuestario en la partida servicios de desarrollo de sistemas informáticos para el pago de la implementación de la quinta fase del proyecto Armonía Digital.
o Bienes duraderos
Se presupuestan recursos en la partida Vías de comunicación terrestre para realizar dichas obras por contrato del proyecto 34 Mejoramiento de la superficie de ruedo y encauzamiento de aguas pluviales en camino Mesetas 60208 para la construcción de carpeta asfáltica, y encauzamientos en el camino 602018 camino Mesetas, mediante convenio institucional con el INDER." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Hago la observación que el presupuesto extraordinario N° 03-2024 fue entregado a la Secretaría del Concejo solamente en forma digital.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-329-2024 de la Alcaldía, aprobar el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto Extraordinario Nro. 3 del periodo 2024. El monto total del Presupuesto asciende a la suma de ₡942 573 567,00 monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso un aumento de ₡858,2 millones y una disminución de ingresos por la suma de ₡84.3 millones), incluida la información Plurianual 2024-2027, y todos sus anexos. Autorizar al señor Alcalde a realizar el trámite correspondiente y a su ejecución una vez que tenga la aprobación de las entidades respectivas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-331-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"En atención al oficio GA-PM-0148-2024, suscrito por la Gestión Administrativa, para iniciar un procedimiento de contratación para el remate al mejor postor del derecho de llaves para arrendamiento de los siguientes locales comerciales del Mercado Municipal:
- Partida 1: Local 13, base de remate ¢257.378,13
- Partida 2: Local 25, base de remate ¢123.477,36

El procedimiento de contratación que corresponde, por su naturaleza, es un remate de conformidad con lo que establece el artículo 44 y 64 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 110, 157 y 158 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
De acuerdo a lo anterior, se elaboró un pliego de condiciones y se trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa.
Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal con base en el oficio GA-PM-0148-2024, avalar el pliego de condiciones de la siguiente manera:
1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
2- Aprobar el pliego de condiciones con identificador N° 20240836557-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema Digital Unificado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-331-2024 de la Alcaldía y oficio GA-PM-0148-2024 de Proveeduría, avalar el pliego de condiciones de la siguiente manera:

1- Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.

2- Aprobar el pliego de condiciones con identificador N° 20240836557-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema Digital Unificado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-330-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Asunto: Respuesta a Auto por concepto de audiencia especial enviada por la CGR

En acuerdo tomado en Acta N° 22-2024 de Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2024, Artículo II, inciso 2 el Concejo Municipal aprueba la publicación de la segunda modificación del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0004700001 para Adquisición de 2 camiones recolectores de residuos ordinarios año 2024 o superior con Caja Recolectora de 28 yardas cubicas (21.40 m3) misma que fue publicada el día 13 de agosto del 2024 en el Sistema Digital Unificado (SDU) para recibir ofertas incluso hasta el día 04 de septiembre del 2024 a las diez horas del día.

La Modificación del pliego de condiciones anteriormente indicado fue objetado ante la Contraloría General de la República (CGR) por una empresa en condición de posible oferente, motivo por el cual, con fecha del día 27 de agosto del 2024 al ser las 14:11 horas, la Proveeduría Institucional recibe la Solicitud de Auto N°8052024000001631 por concepto de una Audiencia Especial, que indica lo siguiente:

"…De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se le confiere AUDIENCIA ESPECIAL por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta audiencia, para que se refiera por escrito DE MANERA AMPLIA Y BIEN FUNDAMENTADA a los argumentos expuestos por el objetante. El plazo conferido se contabiliza a partir del día siguiente al de la notificación de esta audiencia. Asimismo, se advierte a la Administración que en caso de ser necesario prorrogue el plazo establecido para recibir ofertas, de conformidad con los artículos 96 de la Ley General de Contratación Pública y 257 del Reglamento mencionado. Para la contestación de la presente audiencia se le indica a la Administración que el recurso, así como sus anexos se encuentran disponibles en el expediente digital del concurso, el cual se encuentra disponible en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas. De conformidad con lo establecido en los artículos 37 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las notificaciones a la parte se tramitarán en el domicilio electrónico permanente; sin embargo, se debe considerar que aplicará la notificación automática en el caso que no se pueda efectuar la notificación en el medio señalado. Por último, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se le recuerda a la Administración su obligación de atender la audiencia mediante los espacios de texto que se ha dispuesto para ello en el formulario del sistema digital unificado, de forma que los documentos adjuntos únicamente correspondan a documentos complementarios o prueba relacionada con los aspectos abordados en la respuesta…"

El recurso N°8002024000001368 fue interpuesto por la empresa **M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA** el día 26 de agosto del 2024, a las 17:01pm en el SDU ante la C.G.R. El contenido del recurso de objeción, en lo que interesa, cita lo siguiente:

ASPECTOS QUE SE IMPUGNAN:

ASPECTO UNO: SISTEMA DE EVALUACION

En este aspecto se objeta el nuevo parámetro incluido en el sistema de evaluación de las MEJORAS TECNOLOGICAS, que se le otorgan 30 puntos, porque hay una transgresión a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que demostramos fehacientemente en dicho punto, donde al tipo de transmisión se le dan 10 puntos, al tipo de cabina 15 puntos y al tipo de cilindro 5 puntos.

Presentamos recurso de objeción en una primera ronda y en RESOLUCION Nº R-DCP-SICOP-01181-2024, se observa que la Administración en cuanto a los puntos específicos del tipo de transmisión y de cabina se allano ante nuestros argumentos y el criterio técnico que aportamos con el recurso, pero en esta modificación acatando lo dispuesto en dicha resolución se eliminan los requisitos de admisibilidad de la transmisión automática y la cabina torpedo, pero se modifica el cartel y se incluye un nuevo parámetro de evaluación llamado mejoras tecnológicas y le asigna 30 puntos, sin la presentación de ningún estudio técnico que lo respalde.

En el cartel original el siguiente era el sistema de evaluación:

No.	CARACTERISTICAS A EVALUAR	PUNTAJE
1	Precio	60%
2	Sociales	5 %
3	Ambiental	10%
4	Económicos	10%
5	Respaldo posventa de taller de servicio	10%
6	Respaldo posventa stock de repuestos	5%
	PUNTAJE TOTAL	**100%**

En la modificación al cartel publicada el 13 de agosto el sistema de evaluación se modifica de la siguiente forma:

No.	CARACTERISTICAS A EVALUAR	PUNTAJE
1	Precio	40%
2	Sociales	5 %
3	Ambiental	5%
4	Económicos	5%
5	Respaldo posventa de taller de servicio	10%
6	Respaldo posventa stock de repuestos	5%
7	Mejoras tecnològicas	30%
	PUNTAJE TOTAL	**100%**

Las mejoras tecnológicas como señalamos son tres, las cuales no se justifican técnicamente ni se demuestra que efectivamente sean mejoras, las cuales pasamos a objetar.

El cartel indica lo siguiente como justificación de su inclusión:

Mejoras Tecnológicas 30%:

Las mejoras tecnológicas son consideradas en este proceso de contratación con el objetivo de no limitar la participación de algún posible oferente, pero buscando adquirir en el mercado los vehículos que mejor se adapten a las necesidades Institucionales con el objetivo de garantizar la inversión de los fondos públicos en aras de mejorar la eficiencia y eficacia institucional.

Primero aspecto objetado: Sobre la transmisión en sistema de evaluación

Se debe recordar que el sistema de evaluación únicamente se puede impugnar si se trata

de aspectos que se consideran inaplicables, desproporcionados o que no generen valor o ventaja comparativa al concurso.

En ese sentido se debe recodar a la Contraloría General de la República que esta es la segunda ronde de objeciones y que en la primera ronda se resolvió lo siguiente:

En la resolución Nº R-DCP-SICOP-01181-2024 se señaló lo siguiente:

> *"Sobre la transmisión: Que se permita participar con transmisiones automáticas o automatizadas. La Administración se allana a la pretensión siendo que la solicitud corresponde a una mejora tecnológica, se harán las modificaciones necesarias. Así las cosas, se declara con lugar este aspecto del recurso de frente al allanamiento de la Administración, siendo que no se observa que se violenten disposiciones del ordenamiento; así la modificación aceptada, lo cual corre bajo su responsabilidad."*

Para justificar su allanamiento en la primera ronda de objeciones, el Ingeniero José Antonio Acevedo Alfaro, Gestor de Servicios Públicos, en oficio Nº GSP-119-2024 dirigido al Proveedor Municipal Lic. Juan Ramòn Piedra Lazo

> *"Sobre Recurso de Objeción Presentado por MTS: Pretensión 1: Que se permita participar con transmisiones automáticas o automatizadas: Resolución: Esta administración se allana a la pretensión siendo que la solicitud corresponde a una mejora tecnológica, se harán las modificaciones necesarias."*

Hacer referencia al criterio técnico de la Administración para la primera ronda de objeciones resulta fundamental para la resolución del caso pues la misma Municipalidad reconoce que la transmisión automatizada es una mejora tecnológica, por lo que resulta contradictoria.

Teniendo claro lo anterior vamos a demostrar con nuestros argumentos y con el criterio técnico de un profesional competente que asignar puntaje a una transmisión automática no genera ningún a valor adicional o ventaja comparativa la Municipalidad, esto por dos motivos puntuales que a continuación desarrollamos:

A. SE ASIGNA PUNTAJE A UN REQUISITO DE ADMISIBILIDAD POR LO QUE NO GENERA VENTAJA COMPARATIVA:

La cláusula que se impugna establece lo siguiente:

> *"Sobre la caja de Transmisión: Se otorgará un 10% adicional al oferente que cuente con caja de transmisión automática ya que la misma presenta mejor confort para los operadores y es la transmisión que ha sido indicada por el mecánico municipal para los vehículos que adquirirá la Institución."*

Lo anterior es sumamente importante que quede claro pues la Administración le está otorgando a quien ofrezca una transmisión automática un 10% de calificación adicional.

No obstante, lo anterior se le olvida a la Municipalidad que uno de los requisitos de admisibilidad es cumplir con una transmisión automática, como veremos de seguido, pies la cláusula 1.3 del pliego indica lo siguiente:

> *"1.3. TRANSMISIÓN: Del tipo automática o automatizada, la cual deberá ser para la aplicación recolección residuos. Deberá estar avalada y certificada por el fabricante en documento apostillado en el país de origen del fabricante de la transmisión donde especifique que la transmisión está fabricada para trabajos de recolección de residuos la cual va a estar sometida a la manipulación de cargas pesadas y ciclos exigentes con muchos arranques y paradas, garantizando su buen funcionamiento, en caso de no contar con el documento apostillado el oferente podrá presentar una certificación de fábrica con una declaración jurada emitida por el representante legal de la marca en el país que le asegure a la administración que la información es veraz. La no presentación de este documento será objeto descalificación de la oferta. De 6 velocidades de avance como mínimo y 1 de reversa como mínimo, se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, la velocidad mínima de traslación no menor a 80 km/h, indicar la capacidad del torque de entrada, la cual debe ser igual o mayor a la del motor. Se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, máxima*

gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo con el peso bruto vehicular de diseño. Con prevista para la toma de fuerza. Con su respectivo enfriador."

De lo anterior se puede concluir simplemente que la Administración está exigiendo como requisito de admisibilidad que la transmisión sea automática o bien automatizada, es decir que es indispensable para poder participar que los oferentes ofrezcan al menos una transmisión automática o una automatizada, por lo que resulta ilógico, intrascendente y sin valor agregado o ventaja comparativa el hecho de que se le asigne puntaje a un requisito de admisibilidad.

Es decir que si una persona participa con un equipo de transmisión automática para cumplir con el pliego de condiciones, la Municipalidad automáticamente le regala 10 puntos por cumplir un requisito de admisibilidad. Igual sería regalar puntaje por cumplir con las llantas, puertas o cualquier otro elemento esencial de la contratación.

Si un elemento es requisito de admisibilidad no puede ser evaluado y esa ha sido la posición del órgano contralor por años, pues evidentemente al ser un elemento que los potenciales oferentes estamos obligados a cumplir no genera ninguna ventaja comparativa

B. EQUIVALENCIA TECNICA DE FUNCIONALIDAD Y DESEMPEÑO ENTRE LAS TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS Y AUTOMATIZADAS:

Ya esta es una discusión superada, no existe una ventaja comparativa entre las transmisiones automáticas o automatizadas y por ello ambas son requisitos de admisibilidad en igualdad de condiciones.

Rebe recordársele a la Municipalidad de Esparza que la nueva normativa de contratación pública establece en su artículo 40 de la LGCP y 90 del RLGCP que "Las especificaciones técnicas deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad."

La anterior definición es importante porque define qué puede generar una ventaja comparativa y es aquello que excede o mejora las condiciones mínimas de funcionalidad y desempeño.

Aplicado lo anterior a este caso, ambas transmisiones funcionan y se desempeñan exactamente igual (funcionalidad y desempeño idénticos) por lo que es técnicamente imposible que se genere una ventaja comparativa si ambas ofrecen la misma funcionalidad y desempeño pues ambas funcionan exactamente igual para el usuario sin pedal de embrague.

Incluso para respaldar lo dicho aportamos el criterio técnico del Ing. Mecánico Luis Artavia Garro IM-29630, señala lo siguiente:

"Discusión

1.- TRANSMISIÓN …Tanto la transmisión automática como la automatizada son de tipo sin pedal de embrague, ambos sistemas cuentan con capacidad para uso en servicio pesado y son comparables en cuanto a la operatividad del equipo, con la salvedad que, la transmisión automatizada permite mayor control sobre la velocidad de tránsito del vehículo. Hacer mención en el cartel, que, lo que se busca es un equipo que no cuente con pedal de embrague, vislumbra que la Municipalidad de Esparza lo que persigue es propiamente que el operador no deba accionar con el pie algún mecanismo para el cambio de marchas, cuestión que se logra con ambos tipos de transmisión antes mencionados."

La transmisión automática y la automatizada son mecanismos equiparables técnicamente. Ambos aptos para su uso en servicio pesado, y ambas transmisiones son sin pedal de embrague. La transición automatizada permite mayor control de la velocidad de tránsito del vehículo.

Al indicar como justificación la municipalidad que se otorgará un 10% adicional al oferente que cuente con caja de transmisión automática ya que la misma presenta mejor confort para los operadores es totalmente subjetivo y carece de respaldo técnico.

Con el criterio técnico aportado queda demostrado que la transmisión automarizada no tiene pedal de embrague igual que la automática, por lo tanto brinda exactamente el mismo confort al operador.

Además el hecho de que la transmisión automática sea la que quiere el mecánico municipal, es una desfachatez, no es un vehículo personal, privado del señor mecánico debe sustentarse en criterios técnicos objetivos de funcionalidad y desempeño como el que estamos aportando

Petición:

En vista del criterio emitido por el Ingeniero Municipal y el criterio técnico que aportamos del Ingeniero Mecánico Luis Artavia, que aportamos queda demostrado que la transmisión automatizada equivalente en funcionalidad y desempeño que la transmisión automática, que produce el mismo confort y adicionalmente permite un mayor control de la velocidad de tránsito del vehículo, por lo que al contrario si se va a evaluar la transmisión debe dársele esos puntos a la automatizada o eliminar el parámetro y trasladar esos 10 puntos nuevamente al precio.

Segundo aspecto objetado: Sobre la cabina en sistema de evaluación:

EQUIVALENCIA TECNICA DE FUNCIONALIDAD Y DESEMPEÑO ENTRE LAS CABINAS TROMPUDAS Y ÑATAS:

Siendo que el sistema de evaluación se puede impugnar por no generar ventaja comparativa vamos a demostrar que no existe dicha ventaja entre las cabinas sino que ambas resulta equivalentes en términos de funcionalidad y desempeño

Ya esta es una discusión superada, no existe una ventaja comparativa entre las cabinas trompudas o ñatas o pues ambas cumplen su finalidad en igualdad de condiciones.

Rebe recordársele a la Municipalidad de Esparza que la nueva normativa de contratación pública establece en su artículo 40 de la LGCP y 90 del RLGCP que "Las especificaciones técnicas deberán estar definidas en términos de calidad, desempeño y funcionalidad."

La anterior definición es importante porque define qué puede generar una ventaja comparativa y es aquello que excede o mejora las condiciones mínimas de funcionalidad y desempeño.

Aplicado lo anterior a este caso, ambas cabinas funcionan y se desempeñan exactamente igual (funcionalidad y desempeño idénticos) por lo que es técnicamente imposible que se genere una ventaja comparativa si ambas ofrecen la misma funcionalidad y desempeño pues ambas funcionan exactamente igual para aspectos de trasportar al conductor y conducir el equipo.

Incluso para respaldar lo dicho aportamos el criterio técnico del Ing. Mecánico Luis Artavia Garro IM-29630, señala lo siguiente:

> *"3.- TIPO DE CABINA*
>
> *El pliego de condiciones dentro de las especificaciones técnicas, en cuanto a la cabina solicita lo siguiente:*
>
> *"1.12. Tipo de cabina sencilla, color blanco, que permita darle mantenimiento completo desde fuera de la cabina, lava parabrisas y escobillas de varias velocidades, […]"*
>
> *Siguiendo con lo solicitado sobre la cabina trompuda, resulta necesario iniciar indicando que, ya hay menciones del órgano contralor, refiriéndose a permitirse el uso de ambos tipos de cabina en las licitaciones. Las cabinas estilo europeo (ñatas) y las cabinas estilo americano (trompudas), ambas están diseñadas para uso confortable y cumplen con condiciones de confort mínimas para que el operario realice sus funciones de forma óptima y sin complicaciones. Eso sí, es importante resaltar que, es mucho mejor el uso de cabina estilo ñata, pues, el acceso a las diferentes secciones del motor y demás sistemas es más fácil, por la configuración de diseño de esta cabina, que permite levantarla con facilidad y dejar al completo descubierto todas las secciones del motor para su debido mantenimiento. La basculación actual de la cabina ofrecida por su representada es por medio de un sistema de botón electrónico, siendo muy seguro para el operador y sumamente rápido, además que para probar si se cumplió con la reparación, se puede realizar la prueba sin requerirse el ingreso a cabina, ya que el equipo viene con un componente que permite hacerlo, sin necesidad de que el operador deba operar*

desde la cabina para realizar la prueba, lo que si es necesario hacer con la cabina trompuda. Es, además, resaltable que, las cabinas europeas cuentan con menores puntos ciegos y los parabrisas son más amplios, permitiendo un mejor panorama del entorno, facilitando al operario la visibilidad en carretera. Las cabinas europeas son más cortas y permiten contar con mayor longitud útil sobre el chasis, para instalar la carrocería y distribuir mejor las cargas, propiciando mayor capacidad de carga útil legal, según el legislador local. Además, los radios de giro son menores en vehículos con cabinas estilo europeo."

Como puede verse, desde el punto de vista técnico, ambas cabinas cumplen exactamente igual en términos de funcionalidad y desempeño, no es jurídica ni técnicamente válido que la Administración le asigne puntaje adicional a una cabina que cumple exactamente la misma fusión y desempeño que otra, pues no existe ventaja comparativa entra ambas

La justificación que da la Administración para regalar 15% solo por y tema de diseño y no de funcionalidad y desempeño que le genere ventaja comparativa como le exige la norma es la siguiente:

"Cabina: Se le otorgara un 15% adicional a los vehículos cuyo motor pueda ser de acceso para mantenimiento desde fuera de la cabina ya que al encontrarse esta particularidad la administración reconoce que el tiempo para mantenimiento y los costos del mismo pueden ser menor en los vehículos tipos trompudos que en los ñatos por lo que se considera una mejora tecnológica y se procede a evaluar con el puntaje antes mencionado."

En la resolución Nº R-DCP-SICOP-01181-2024 se señalo lo siguiente:

"Sobre el tipo de cabina: El objetante solicita que se permita participar con cabinas trompudas o ñatas, que se pueden ofrecer camiones recolectores que cumple con los requerimientos del pliego de poder dar los mantenimientos desde el frente de la cabina, y reparaciones mayores como el motor la basculación de la cabina es electrónica y muy rápida, dando seguridad al operador y ahorrando menor tiempo en este proceso de basculación ya que es inmediato por ser electrónico. Aporta criterio técnico. La Administración se allana a la pretensión y se hará las modificaciones necesarias. Se acepta la participación de cabinas trompudas y ñatas, en el entendido que conforme a la facultad discrecional con la que goza la administración y siendo que para esta administración la cabina de capó es más funcional en cuanto al acceso al motor, reduciendo el tiempo en que se da mantenimiento entre un camión ñato y uno trompudo es que se premiará con puntaje a los camiones con cabina de capó. Se realizará la modificación al pliego de condiciones. Se asume que la Administración valoró la conveniencia de la modificación lo cual corre bajo su entera responsabilidad."

Para justificar su allanamiento, el Ingeniero José Antonio Acevedo Alfaro, Gestor de Servicios Públicos, en oficio Nº GSP-119-2024 dirigido al Proveedor Municipal Lic. Juan Ramón Piedra Lazo del 22 de julio del 2024 le indica:

Sobre Recurso de Objeción Presentado por MTS:

Pretensión 3: Que se permita participar con cabinas trompudas o ñatas, ya que en los argumentos anteriores queda absolutamente claro y demostrado que mi representada y los demás oferentes que podemos ofrecer camiones recolectores que cumple con los requerimientos del pliego de poder dar los mantenimientos desde el frente de la cabina, y reparaciones mayores como el motor la basculación de la cabina es electrónica y muy rápida, dando seguridad al operador y ahorrando menor tiempo en este proceso de basculación ya que es inmediato por ser electrónico.

Sobre esta discusión se puede ver la resolución R-DCA-SICOP-01324-2023 del 30 de octubre de 2024 y R-DCA-SICOP-00347-2022

Se puede concluir entonces que en términos de funcionalidad y desempeño ambas son exactamente iguales, no existen ventajas comparativas entre ambas y las justificaciones que da la Municipalidad no están respaldadas en estudios técnicos y de mercado por lo

que no son parámetros objetivos sino subjetivos.
Siguiendo con lo solicitado sobre la cabina trompuda, resulta necesario iniciar indicando que, ya hay menciones del órgano contralor, refiriéndose a permitirse el uso de ambos tipos de cabina en las licitaciones. Las cabinas estilo europeo (ñatas) y las cabinas estilo americano (trompudas), ambas están diseñadas para uso confortable y cumplen con condiciones de confort mínimas para que el operario realice sus funciones de forma óptima y sin complicaciones. Eso sí, es importante resaltar que, es mucho mejor el uso de cabina estilo ñata, pues, el acceso a las diferentes secciones del motor y demás sistemas es más fácil, por la configuración de diseño de esta cabina, que permite levantarla con facilidad y dejar al completo descubierto todas las secciones del motor para su debido mantenimiento. La basculación actual de la cabina ofrecida por su representada es por medio de un sistema de botón electrónico, siendo muy seguro para el operador y sumamente rápido, además que para probar si se cumplió con la reparación, se puede realizar la prueba sin requerirse el ingreso a cabina, ya que el equipo viene con un componente que permite hacerlo, sin necesidad de que el operador deba operar desde la cabina para realizar la prueba, lo que si es necesario hacer con la cabina trompuda.
Es, además, resaltable que, las cabinas europeas cuentan con menores puntos ciegos y los parabrisas son más amplios, permitiendo un mejor panorama del entorno, facilitando al operario la visibilidad en carretera. Las cabinas europeas son más cortas y permiten contar con mayor longitud útil sobre el chasis, para instalar la carrocería y distribuir mejor las cargas, propiciando mayor capacidad de carga útil legal, según el legislador local. Además, los radios de giro son menores en vehículos con cabinas estilo europeo."
Como se evidencia, no es cierto que lo que manifiesta la Administración: "que siendo que para esta administración la cabina de capó es más funcional en cuanto al acceso al motor, reduciendo el tiempo en que se da mantenimiento entre un camión ñato y uno trompudo es que se premiará con puntaje a los camiones con cabina de capó", como se demostró en el criterio técnico que aportamos, el acceso a las diferentes secciones del motor y demás sistemas es más fácil, las pruebas del motor se pueden realizar desde el lugar de trabajo y no requiere que el operador deba de trasladarse a la ca bina a realizar las pruebas, aspecto que no fue rebatido por la Administración y que ahora en la modificación tampoco aporta un criterio o demostración porque la cabina trompuda es más funcional en cuanto al acceso al motor y se reduce el tiempo del servicio de mantenimiento, este argumento no es cierto y todo lo contrario la cabina ñata permite un mejor acceso a los componentes del camión, el camión es más corto y permite giros menores y permite una mejor distribución de cargas, por lo que la cabina ñata es superior a la cabina trompuda.
Petición:
En vista del criterio emitido por el Ingeniero Municipal y el criterio técnico que aportamos del Ingeniero Mecánico Luis Artavia, ,quedó demostrado que una cabina ñata es técnicamente equiparable o equivalente a una trompuda en funcionalidad y desempeño, que produce el mismo confort y es superior en permitir un menor radio de giro y mejor distribución de las cargas, lo que hace más funcional la vagoneta, por lo que al contrario si se va a evaluar la cabina debe dársele esos puntos a la cabina ñata o eliminar el parámetro y trasladar esos 15 puntos nuevamente al precio, además de que una diferencia de 15 puntos no es proporcional ni razonable.
Tercero. Sobre los cilindros
Indica el cartel en la modificación lo siguiente:
"Cilindro Placa Eyectora: Se le otorgará un 5% adicional al oferente que presente en su oferta el cilindro de placa eyectora Nitrurado de 7" o superior de diámetro como mínimo de 4 etapas: Ya que la administración garantizará que a mayor diámetro mayor fuerza de impulsión de la placa"
Este parámetro se incluyo porque la Administración se allano al recurso de primera ronda que presento la empresa Eurobus, en los siguientes términos:
Sobre Recurso de Objeción Presentado por Eurobus:
Pretensión 7: Por lo cual, solicitamos a la Administración, realizar la modificación al

pliego cartelario e indicar:
"cilindros de placa eyectora de 6" diámetro exterior como mínimo de 4 etapas".
Resolución: Se declara con lugar, se hará las modificaciones correspondientes,
Léase correctamente:
Cilindro de placa eyectora de 6" diámetro exterior como mínimo de 4 etapas. En el entendido de que se evaluará el cilindro que tenga mayor diámetro externo, siendo que a mayor diámetro mayor capacidad de compactación y robustez.
Objetamos este parámetro ya que no es el cilindro de la placa eyectora el que por si mismo permite una mayor capacidad de compactación y robustez, es el sistema de completo de compactación como un todo, un solo elemento del sistema no da el resultado completo.
Si lo que la Administración quiere es evaluar una mayor compactación, pues lo que se debe hacer es asignar 5 puntos a los oferentes que cotizan cajas recolectoras con una compactación superior a 700Kg/m3 que es lo solicitado como requisito de admisibilidad y no a una parte del sistema.
Petición:
Que si se desea evaluar una mayor compactación, que es lo que se usa para justificar este parámetro, que se evalue laca cajas con una compactación mayor al requisito de admisibilidad de 700 kg/m3 o de lo contrario se elimine este parámetro y se traslade al precio.
La Unidad Solicitante, con fecha del día 29 de agosto del 2024 da respuesta a la solicitud de información N°791897 emitida la misma por el Ingeniero José Antonio Acevedo Alfaro Gestor de Servicios Públicos, quien brinda su criterio técnico con respecto al descargo de los puntos objetados, por lo que la Administración, una vez evaluados los puntos señalados por los recurrentes considera que la respuesta de la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República debe fundamentarse según la siguiente recomendación: "…La Municipalidad de Esparza en calidad de ADMINISTRACIÓN LICITANTE, se pronuncia ante la Contraloría General de la República mediante esta AUDIENCIA ESPECIAL con respecto a los puntos objetados por el recurrente, en el siguiente orden:
ASPECTO UNO: SISTEMA DE EVALUACION
RESPUESTA: Esta administración se allanó a la pretensión del objetante en primera ronda y actualmente puede ofrecer la transmisión automatizada tanto como la automática, lo que quiere decir que no existe ningún impedimento para que MTS pueda ofrecer su equipo.
Recuerde el recurrente que los factores de evaluación nacen desde el seno de la facultad discrecional de la administración y en virtud de la experiencia positiva con las transmisiones automáticas con las flotas institucionales actuales es que se justifica la valoración realizada, esto con el fin de afianzar y continuar con tecnologías ya conocidas y las que nos han funcionado en términos de eficiencia y funcionalidad al momento de brindar el servicio público.
Al respecto nos remitimos al artículo 40 de la LGCP, donde la norma expresamente nos faculta a incorporar factores de evaluación distintos del precio tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio. La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación deben asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero. En este sentido, la experiencia de esta administración con diferentes transmisiones es lo que nos lleva a tomar decisiones como la de evaluar la transmisión que mejor ha funcionado, siendo nosotros como usuarios y los que ofrecemos el servicio a la comunidad, los que mejor conocemos nuestra necesidad.
Así las cosas, atendiendo el reclamo en primera ronda del objetante se amplió la posibilidad de ofertar transmisiones automáticas y automatizadas, y con base en nuestra experiencia y acogiéndonos a nuestra facultad discrecional administrativa, es que decidimos valorar la transmisión que más nos ha funcionado para la labor de recolección de residuos.
Por este motivo se rechaza el reclamo y se mantiene incólume el punto objetado.
Segundo aspecto: TIPO DE CABINA
RESPUESTA: Esta administración se allanó a la pretensión del objetante en primera ronda

y actualmente puede ofrecer cabina tanto ñatas como trompudas, lo que quiere decir que no existe ningún impedimento para que MTS pueda ofrecer su equipo.
Siguiendo la tesis del punto anterior, recuerde el recurrente que los factores de evaluación nacen desde el seno de la facultad discrecional de la administración y en virtud de la experiencia positiva con las cabinas trompudas frente a las ñatas, siendo que contamos con ambos equipos dentro de nuestras flotas, es que se justifica la valoración realizada, esto con el fin de afianzar y continuar con tecnologías ya conocidas y las que nos han funcionado en términos de eficiencia y funcionalidad al momento de brindar el servicio público.
Al respecto nos remitimos al artículo 40 de la LGCP, donde la norma expresamente nos faculta a incorporar factores de evaluación distintos del precio tales como plazo y calidad que, en principio, deben regularse como requisitos de cumplimiento obligatorio. La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación deben asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero. En este sentido, la experiencia de esta administración con diferentes transmisiones es lo que nos lleva a tomar decisiones como la de evaluar la transmisión que mejor ha funcionado, siendo nosotros como usuarios y los que ofrecemos el servicio a la comunidad, los que mejor conocemos nuestra necesidad.
Así las cosas, atendiendo el reclamo en primera ronda del objetante se amplió la posibilidad de ofertar cabinas trompudas o ñatas, y con base en nuestra experiencia y acogiéndonos a nuestra facultad discrecional administrativa, es que decidimos valorar la cabina de capó o trompuda que por mucho nos ha funcionado mejor que las ñatas, ofreciendo menores tiempos al momento de realizar los mantenimientos y en cuanto a estabilidad del equipo resulta mucho más seguro sobre todo en topografía complicadas de pendientes pronunciadas, siendo la experiencia mucho más segura con los trompudos, por lo que se fundamenta de acuerdo a la experiencia positiva de este gobierno local debido a que es lo que más nos ha funcionado para la labor de recolección de residuos.
Dicho esto, no se limita la participación del recurrente así que se le invita a presentar su oferta.
Por este motivo se rechaza el reclamo y se mantiene incólume el punto objetado.
Tercero. Sobre los cilindros
RESPUESTA: Esta administración se allanó a la pretensión del objetante Eurobus en primera ronda y actualmente pueden ofrecer cilindros a partir de 6”, habiendo quedado claro que esta administración puntuaría cilindros superiores.
Esta discusión resulta innecesaria y precluida siendo que inicialmente el reclamo versó sobre el tamaño del cilindro y no sobre la capacidad de compactación que ya quedó en firme al vencer la primera ronda de objeciones.
Así las cosas, siendo que este Gobierno local en fiel cumplimiento a la modificación, rechaza este punto por improcedente y precluido, y se mantiene incólume el punto objetado.
Sobre los requisitos de admisibilidad:
Es meritorio aclarar que la administración no está exigiendo como requisito de admisibilidad que la transmisión sea automática o bien automatizada. Obsérvese en el pliego de condiciones que lo indicado por el recurrente corresponde a parte de las especificaciones técnicas y nunca a requisitos de admisibilidad.
Por el contrario, ninguno de los aspectos a evaluar en las mejorar tecnológicas se encuentran como requisito de admisibilidad, siendo entonces que lo referido por el recurrente en este punto corresponde aspectos considerados por la administración como aplicables, proporcionados y que generen valor a este concurso.
En el pliego de condiciones consta los siguientes requisitos de admisibilidad:

> Requisitos de Admisibilidad
> 1. El oferente deberá contar con un mínimo de diez años de experiencia positiva en la venta y distribución de camiones, en el mercado nacional, esto se comprobará a través de la venta de camiones recolectores de la misma marca ofrecida; el oferente deberá presentar declaración jurada autenticada por notario, con el detalle de las

ventas de camiones de la misma marca al ofrecido, realizadas durante los últimos 10 años.

2. El oferente deberá haber realizado la venta de al menos 12 camiones recolectores de la misma marca ofrecida. El listado debe detallar, fecha de venta, marca, número de serie, cliente, persona contacto, número de contacto. Se contabilizarán MUNICIPALIDAD DE ESPARZA Unidad de Proveeduría Decisión Inicial Página 12 de 20 las ventas realizadas, inclusive, durante los 07 años antes de la fecha de apertura de las ofertas. La administración estable como máximo el periodo de 07 años debido a que es la vida útil de los camiones recolectores y ante el cambio tecnológico en la industria automotriz se busca que la empresa tenga la experiencia necesaria en la venta de camiones con tecnologías al menos similares a las que la administración está solicitando, lo anterior en procura de realizar la mejor inversión posible de los recursos municipales.

3. El oferente debe demostrar que la marca ofertada se ha distribuido en Costa Rica, durante un mínimo de 10 años, aplica tanto para el camión como para la caja.

Para demostrar esta condición, el oferente debe presentar dos cartas de referencia de clientes que hayan adquirido camiones recolectores de la misma marca ofertada. Se contabilizarán las ventas realizadas, inclusive, durante los 15 años antes de la fecha de apertura de las ofertas. En lo anterior la administración busca que las marcas a ofertar sean de trayectoria en el país para garantizar que existan amplios stocks de repuestos y talleres que una vez finalizado el tiempo de garantía la Municipalidad según sus capacidades económicas pueda acudir mediante procesos de contratación a terceros que puedan brindarle reparaciones y mantenimiento sin que sea exclusivamente la casa matriz, es decir se busca que la marca sea de amplio conocimiento en el país. Con ello la administración no queda sujeta única y exclusivamente a los precios y tiempos que el oferente le quiera brindar una vez la maquinaria no cuente con garantía, asegurando la inversión actual y futura de los recursos municipales.

4. El oferente debe presentar certificado apostillado en el país de origen del fabricante de la marca ofertada, mediante el cual se demuestre que la marca tiene representación y respaldo en el país, aplica tanto para el camión como para la caja.

5. El oferente deberá presentar una certificación original o copia certificada por un abogado de carta emitida por el fabricante del camión, en la cual se demuestre que el propio oferente es el distribuidor de la marca ofertada en Costa Rica, misma debe ser en español debidamente firmada con el nombre completo, puesto, correo electrónico y teléfono del autorizado por el fabricante.

6. El oferente deberá contar con la patente municipal con el debido permiso que puede vender camiones, para ello deberá presentar la patente municipal al día, con una certificación de la municipalidad a la que pertenecen. La misma debe estar al día al momento de la apertura, según periodo que corresponda.

7. El oferente deberá presentar el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud, en cual se evidencie que puede vender camiones.

8. El oferente deberá presentar una certificación, constancia o consulta del Ministerio de Hacienda donde se indique claramente la actividad para la cual tributa, o está inscrito, para esta licitación se verificará que los oferentes estén registrados para la venta de camiones.

9. El oferente debe presentar el currículum y certificados de al menos cuatro técnicos con la capacitación complementaria requerida para hacerle frente a los avances tecnológicos presentados específicamente por la unidad completa ofertada; que trabajen a tiempo completo en los talleres presentados. Los técnicos propuestos deberán contar con al menos 3 años de experiencia en ese tipo de labores, ser técnicos graduados en instituciones reconocidas a nivel nacional y estar con un contrato fijo de trabajo con la empresa oferente. Se requiere la documentación que compruebe lo solicitado. No se permite enviar la responsabilidad del mantenimiento

a terceras empresas o personas, ya que los contratos se hacen con la empresa oferente y esta tiene la responsabilidad de asegurar el respaldo posventa.

10. Que los talleres del servicio técnico disponibles por la empresa oferente, debe brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante, así como atender cualquier reclamo por garantía de funcionamiento, la atención de garantías el oferente deberá realizarlas en el cantón de Esparza por lo que deberá de contar con talleres móviles (Deberá demostrar la ficha técnica para la atención en sitio donde el camión sufra el desperfecto, en caso de una avería mayor el oferente deberá de trasladar el camión con sus propios medios a sus instalaciones. En la oferta deberá indicarse la ubicación exacta y característica generales de dichas instalaciones. La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar los talleres cuando lo considere oportuno y conveniente, por lo tanto, se deberá indicar la dirección, número de teléfono de este y persona a quien contactar. La infraestructura deberá contar al menos, con las siguientes áreas: a) Área de prestación de los servicios (mantenimiento o reparación) Definida como la zona dedicada a ejecutar los trabajos de mantenimiento y reparación. Deberá contar con buena ventilación. b) Área Administrativa Espacio físico que alberga la parte administrativa del taller, tales como archivos, teléfonos, fax y documentación atinente a las reparaciones que se le realicen al vehículo. c) Área de compra, despacho y bodega de repuestos Espacio físico que alberga las piezas y los repuestos mínimos requeridos para asegurarle a la Municipalidad un excelente servicio de pos venta. d) Área social Zona de servicios para el personal que labora en el taller. Deberá contar con al menos: servicio sanitario, lavamanos, duchas, vestidores, que cumpla con la normativa vigente para estas estructuras, e) Área de bodega Destinada al almacenaje y guarda de piezas, herramientas, repuestos, materiales inflamables y de uso peligrosos, entre otros. Estas instalaciones deben ofrecer seguridad a los activos que mantienen en custodia. f) Área de parqueo Zona dedicada al parqueo de la unidad que se recibe para el mantenimiento o reparación. Esta área debe garantizar la seguridad de la unidad, para evitarle deterioro o daños por colisiones, sustracción o robo.

11. En caso de ofertas en consorcio, ambas empresas deben cumplir con los puntos anteriormente indicados, respecto a patente municipal, permiso de funcionamiento y tributación. Los anteriores requisitos de admisibilidad fueron establecidos por la administración ya que se consideran necesarios para obtener un bien de calidad al mejor precio posible en procura de la mejor utilización de los fondos públicos.

Sobre los criterios técnicos utilizados por la administración:

La administración municipal ha realizado las modificaciones al pliego de condiciones en el caso particular de las mejoras tecnológicas tomando en consideración entre ellos los criterios emitidos por el mecánico municipal y estos respaldados mediante oficio MM001-2024, mismos que se adjuntan a este documento.

Por todo la anteriormente expuesto, queda demostrado que la modificación al sistema de evaluación al incluir las mejoras tecnológicas corresponde a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, aplicabilidad y a la discreción que posee la administración en aras de satisfacer el interés institucional sin violentar los principios básicos de rigen la materia de contratación pública.

Por tanto, atendemos en tiempo y forma la solicitud de auto por concepto de audiencia especial, atendiendo punto por punto los alegatos presentados por el objetante. Se adjunta a esta respuesta, los documentos aportados por la Unidad Técnica solicitante de la compra…”

Por lo anterior, se solicita al honorable Concejo Municipal el respectivo aval para atender Auto N°8052024000001631 mediante SICOP para lo que se posee plazo al día 06 de septiembre del 2024.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el documento de respuesta a la audiencia concedida por la Contraloría General de la República según Auto N°8052024000001631 mediante SICOP, en los términos expuestos por el Lic. Bienvenido Venegas Porras en su oficio AME-330-2024, con base en los criterios técnicos de la Administración Trasladar a la Administración para que continúe con el proceso correspondiente y se autoriza a la Secretaría del Concejo a proceder en lo que corresponda en SICOP. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, retoma el tema del borrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Esparza, el cual se dejó pendiente para analizarlo en esta sesión. Recordarles que esto era un poco las posibilidades nuestras de ayudar a la Delegación de Esparza, en la reparación de radiopatrullas, en la compra de repuestos, y también la posibilidad de que el ministerio nos ayudara al documento con algunos inspectores policiales, que a su vez tienen las condiciones de operar como inspectores de tránsito para en algún momento poder llevar a cabo trabajos operativos con ellos en el cantón. En términos generales es lo que aquí se habló con el señor ministro hace un tiempo atrás.

Presidente Fernando Villalobos Chacón: Compañeros. ¿Hay alguna observación? Yo lo vi y está muy general. Entonces, le damos dispensa trámite de comisión y aprobamos el Convenio con el Ministerio de Seguridad Pública, en los términos que viene, se autoriza al alcalde a la firma del convenio respectivo y la ejecución del mismo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Esparza, en los términos que viene el convenio presentado por la Alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, retoma la nota AME-0318-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Les remito el Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Esparza.

Lo anterior con el fin de que sean revisados y aprobados por este Concejo Municipal."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Sr. Alcalde: Este es otro convenio, compañeros, este es con la Municipalidad de Santa Cruz, ya ellos también tienen el convenio en su poder, ya lo han revisado. Es un convenio de cooperación mutua. Recordemos que nosotros hicimos una visita por allá hace unos días atrás, y ellos pues tienen bastantes avances en el tema tecnológico, tienen una cobertura prácticamente del 100 % de Internet de alta velocidad en todo el cantón de Santa Cruz. Creo que es uno de los primeros cantones en lograrlo. Ahí un poco conversamos de este tema con ellos, recordemos que ellos también tienen una planta de tratamiento de desechos, donde reciben los desechos de toda la región de Guanacaste, en ese campo logramos constatar efectivamente los grandes avances que tienen ellos, y ellos querían también la ayuda nuestra por parte de nuestra gestoría de tecnologías de información, que ese día pues quedaron interesados en que se ayudara en ese

campo. En términos generales, un convenio de ayuda recíproca, que en algún momento que nosotros lo necesitamos o ellos lo necesiten, pues poder tener esa herramienta que es importante para la administración y para los intereses del cantón.
Presidente Fernando Villalobos Chacón: Compañeros, alguna observación a este convenio de cooperación entre la entre la Municipalidad de Esparza y la Municipalidad de Santa Cruz, lo vi de manera muy general.
Sr. Alcalde: Ellos nos van a ayudar, por cierto, nos ofrecieron a fin de año una banda que tienen una orquesta de marimba, entonces nos la ofrecieron para la celebración del 450 aniversario, así que también vamos a tener esa posibilidad. Fernando Villalobos Chacón
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal entre la Municipalidad de Santa Cruz y la Municipalidad de Esparza, en los términos que viene el convenio presentado por la Alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
6- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, retoma la nota AME-0318-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Para conocimiento y aprobación por parte del honorable Concejo Municipal, remito la actualización del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2028 de la Municipalidad de Esparza. Por lo anterior, solicito respetuosamente, convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 4 de setiembre de 2024, a las 18:30 horas en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, con el fin de exponer ampliamente el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2028 de la Municipalidad de Esparza." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Alcalde: Este documento también lo habíamos visto la semana pasada, se pospuso para esta semana, es el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2028 de nuestra municipalidad. Esto lo único nuevo que tiene diferente a años anteriores es el plan de trabajo nuestro que ya al concejo municipal se lo hemos expuesto en su momento y ya había sido conocido aquí. Entonces eso es lo único nuevo que trae el Plan de Desarrollo Municipal.
Presidente Fernando Villalobos Chacón: Compañeros sobre esto el Plan de Desarrollo Municipal no hay observaciones. Le damos dispensa trámite de comisión y aprobamos el plan de desarrollo municipal del periodo 2025-2028.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2028 de la Municipalidad de Esparza, en los términos presentado por la Alcaldía en documento adjunto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
7- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-324-2024 de fecha 30 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 inciso i) y 104, 106 del Código Municipal, me permito dentro del término de la ley, adjuntar el Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del periodo 2025, lo anterior para su respectivo análisis y posterior remisión al ente Contralor, asciende por un monto total de ¢ 6 035 632 215,06
Respecto al mismo realizo las siguientes observaciones:
1. Observaciones respecto a los ingresos:

- *Evaluación Directa*
- *Promedio Simple*
- *Tendencia lineal calculada con el método de mínimos cuadrados*
- *Información de terceros*

Cada método ha sido aplicado de acuerdo a la naturaleza y características propias de cada partida de ingresos y se han aplicado índices de morosidad promedio de los últimos cinco años para proyectar la recaudación de las sumas que se pondrán al cobro en el año 2025 con el fin de obtener datos confiables.

2. Observaciones respecto a los egresos:

2.1. Los gastos administrativos representan un 29% de los ingresos ordinarios, encontrándose por debajo del límite del 40% que establece el artículo 102 del Código Municipal.

2.2. Se incluye aumento en las dietas del Concejo Municipal, un 2% conforme lo establecido en el Artículo 30 del Código Municipal y de acuerdo con el crecimiento del presupuesto.

2.3. Se incluye la suma de ¢ 123 369 203,67 para el pago de los intereses y ¢ 69 910 977,05 para el pago de amortización correspondiente al pago de los créditos que se tramito ante el IFAM para: la construcción del Palacio Municipal, y Encauzamiento de aguas pluviales y escorrentía en el sector Marañonal, Esparza.

Se incluyen recursos en:

- Programa I en actividades ordinarias de la administración general, registro de deudas, fondos y transferencias, administración de inversiones propias, y recursos auditoria.

ACTIVIDAD 01: ADMINISTRACIÓN GENERAL	1 725 219 729,31
ACTIVIDAD 02: AUDITORÍA	117 147 064,44
ACTIVIDAD 03: ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES PROPIAS	136 316 857,14
ACTIVIDAD 04: REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	564 519 893,96

- Servicios comunales del Programa II con sus respectivas actividades ordinarias por la prestación de los servicios.

SERVICIO 01: ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS	214 767 220,46
SERVICIO 02: RECOLECCIÓN DE BASURA	522 791 929,06
SERVICIO 03: MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y CALLES	10 807 482,31
SERVICIO 04: CEMENTERIOS	71 500 000,00
SERVICIO 05: PARQUES Y OBRAS DE ORNATO	155 708 720,05
SERVICIO 07: MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS	52 200 000,00
SERVICIO 09: EDUCATIVOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS	136 208 397,76
SERVICIO 10: SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	393 907 744,29
SERVICIO 15: MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE	40 000 000,00
SERVICIO 23: SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	197 530 749,99
SERVICIO 25: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	39 421 329,24
SERVICIO 28: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANTONALES	21 000 000,00

Dentro de este programa, se consideran los recursos según Código Municipal artículo 83 "... (10%) de utilidad para su desarrollo …" de los servicios.

- Recursos del Programa III:

GRUPO 02: VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	**1 139 475 790,20**
Actividad 01: Unida Técnica de Gestión Vial Minicipal Ley 8114	560 995 479,68
Proyecto 02: Mantenimiento y conservación de los caminos vecinales de Esparza Ley 8114	120 140 000,00
Proyecto 03: Bacheo en las calles del Cantón Ley 8114	35 000 000,00
Proyecto 04: Mantenimiento de al menos 5 Km de caminos vecinales, mediante compra de lastre (PQ) Ley 8114	50 000 000,00
Proyecto 05: Encauzmientos y aceras Ley 8114	63 132 498,33
Proyecto 06: Demarcación vial Ley 8114	15 000 000,00
Proyecto 07: Mejoramiento en los encauzamientos de aguas pluviales distrito Espiritu Santo, Ley 8461	7 381 786,00
Proyecto 08: Mejoramiento de la superficie de ruedo en el camino 60244 calles urbanas cuadrantes Esparzol mediante la colocación de una carpeta asfaltica Ley 8461	9 163 115,25
Proyecto 09: Mejoramiento de la superficie de ruedo en el camino 60213 Ent N622 Juanilama Ent 5 San Juan Grande mediante colocación de una carpeta asfaltica Ley 8461	18 326 230,69

Continua…

Proyecto 10: Mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el Distrito de Macacona especificamente en la urbanización calle santa Martha 60277 Ley 8461	5 725 619,63
Proyecto 11: Mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el Distrito de Macacona en la calle matute 602100 Ley 8461	4 000 000,00
Proyecto 12: Mejoramiento de los encauzamientos de aguas pluviales en el distrito de Macacona especificamente en calle alto los Barrantes 602048 Ley 8461	3 000 000,00
Proyecto 13: Mejoramiento en los encauzamientos de aguas pluviales en el Distrito de S. Rafael apropiadamente en la comunidad de Guadalupe Ley 8461	9 000 000,00
Proyecto 14: Mejoramiento en los encauzamientos de aguas pluviales en el Distrito S. Rafael Ley 8461	14 211 060,62
Proyecto 15: Compra instalac. y mantenimiento para señalizac.vial vertical y promover sitios ints púb. Ley 8461	7 800 000,00
Proyecto 16: Construcción de aceras para la movilidad peatonal Ley 9976	16 600 000,00
Proyecto 17: Mejoramiento en los encauzamientos de aguas pluviales distrito Espiritu Santo Ley 9829	200 000 000,00
GRUPO 06: OTROS PROYECTOS	**404 317 974,12**
Actividad 01: Dirección técnica y estudios	143 667 118,06
Proyecto 02: Donación de instrumentos musicales Liceo Diurno de Esparza Ley 8461	6 000 000,00
Proyecto 03: Equipamiento refrigeradora y cocina para la Asociación de Desarrollo de Humo Ley 8461	800 000,00
Proyecto 04: Equipamiento del salón comunal de Macacona ubicado en Paraíso Ley 8461	4 000 000,00
Proyecto 05: ADAE compra de materiales para el trabajo de atletismo Ley 8461	1 000 000,00
Proyecto 06: Proyección folklorica LEOM Ley 8461	1 000 000,00
Proyecto 07: Adquisicion de abanicos para la Escuela Heriberto Zeledón Rodriguez Ley 8461	1 000 000,00
Proyecto 08: Dotación de implementos para la Escuela Bruselas Ley 8461	1 000 000,00
Proyecto 09: Compra de instrumentos musicales para la escuela Maratón de Guadalupe de Esparza Ley 8461	1 000 000,00
Proyecto 10: Equipamiento de comedor del centro educativo Mesetas Abajo Ley 8461	1 695 000,00
Proyecto 11: Equipamiento de cocina para la asociación de Desarrollo de S. Jeronimo Ley 8461	1 300 000,00
Proyecto 12: Equipo para proyecciones en el salón comunal de Peñas Blancas, para presentaciones cursos, charlas informativas, capacitaciones, etc Ley 8461	1 615 596,06
Proyecto 13: Proyecto de equipamiento tecnologico apoyo didactico e interactivo dentro del aula de I y II ciclo de la Escuela de Sabana Bonita Ley 8461	509 800,00
Proyecto 14: Sustitución parcial de la red de distribución de agua potable en el sector oeste de la comunidad del asentamiento de Baron Ley 8461	5 000 000,00

Continua…

Proyecto 15: Compra de tanque y tubos de 3 pulgadas para la asada de S. Rafael de Esparza Ley 8461	2 680 000,00
Proyecto 16: Acondicionamiento de la cancha de fútbol de Salinas Ley 8461	35 000 000,00
Proyecto 17: Mejoramiento de infraestructura (construcción y estructuras existente de techo y aceras en aula y comedor) en la escuela de Sabana Bonita Ley 8461	3 750 460,00
Proyecto 18: Dotar con iluminación de luz led a la plaza de futbol de S. Jeronimo Ley 8461	7 500 000,00
Proyecto 19: Acondicionamiento del piso del bar para la Asociación de Desarrollo de Humo Ley 8461	800 000,00
Proyecto 20: Construccion de la mejoras electricas y electromecancias, en Casa de la Mujer Ley 6043	22 500 000,00
Proyecto 21: Diseño y construccion del muro de contencion de la calle de acceso al proyecto del Centro de Valorizacion en Humo, y diseño estabilizacion de los talude Ley 6043	6 500 000,00
Proyecto 22: Mejoramiento pista atletismo ciudad deportiva, cultural y turistica Hugo Millet Ley 9829-6043	151 000 000,00
Proyecto 23: Fortalecimiento de la infraestructura para el desarrollo del Atletismo en Esparza Ley 8461	5 000 000,00
GRUPO 07: OTROS FONDOS E INVERSIONES	**92 791 331,75**
Proyecto 01: 20% FONDO PAGO MEJORAS ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE LEY 6043	20 000 000,00
Proyecto 02: FONDO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA LEY 8461	72 791 331,75

Dentro de este programa, se consideran los recursos de:

- Unidad técnica de gestión vial según acuerdo según JVC-027-2024.
- De los Concejos de Distrito del Cantón de Esparza, propuesta de inversión de los recursos proveniente Ley Caldera según Asamblea Pública del ocho de junio del presente año.
- Proyectos del Ministerio de Gobernación y Policía según ley 9829 (Impuesto sobre el Cemento), también ley 6043y Otros fondos de inversión.

Además, por partida y sub partida por objeto del gasto, en los respectivos programas presupuestarios y el resumen institucional y por Clasificación Económica del gasto, plantilla para presentación de la Información Plurianual. Conjuntamente, en relación con la información contenida del PAO derivada por la Contraloría General de la República resulta materialmente imposible (por su tamaño y cantidad de información) su impresión en formato pdf, la misma será aportada en formato hoja de cálculo Excel.

Se solicita con todo respeto al Concejo Municipal convocar a sesión extraordinaria para la discusión y aprobación de este presupuesto, según artículo 105 del Código Municipal."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Sr. Alcalde: Con relación al presupuesto ordinario, ya fue presentado a la secretaría del concejo municipal, este Concejo debe fijar los días de conocimiento por parte de la comisión de hacendarios.

Presidente Municipal Fernando Villalobos Chacón: Yo sugiero que nos reunamos mañana martes y miércoles.

Regidora Flor Cubero Martínez: Creo que tal vez sería miércoles y jueves, pensando en que tal vez no lo hemos revisado, aun cuando en la comisión la idea es irlo viendo punto por punto, también podría ser desde mañana, pero mejor miércoles para poder revisarlo, y se había dicho que las sesiones iban a ser el miércoles 11 y jueves 12.

El Sr. Presidente Municipal brinda un receso de cinco minutos. Transcurrido dicho lapso se reanuda la sesión.

Sr. Presidente Municipal: La comisión de hacendarios se reuniría mañana martes y el miércoles, a las 5:30 quedamos. Entonces necesitamos contar con que esté doña Margoth, el señor alcalde va a colaborar con otra asistente administrativa más, y los gestores que tienen que estar, porque para ir a la contraloría, el presupuesto debe ir los dictámenes de la comisión de hacienda y presupuesto, entonces para que nos colaboren, porque si son dictámenes muy largos, queda convocada la comisión, eso no es por acuerdo. Lo que sí acordaríamos

compañeros, es a sesión extraordinaria la próxima semana, el martes 10 y el miércoles 11, ambos días a las 6:00 p.m. con el punto único del presupuesto del presupuesto ordinario 2025 de la Municipalidad. De Esparza. Esta semana lo que tendríamos son las sesiones de comisión y que el señor alcalde convoque a los gestores, porque siempre hay consultas y así avanzamos más rápidamente.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el martes 10 y miércoles 11 de septiembre de 2024, a la 6:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)
8- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 29 de agosto de 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"En atención al oficio SM-899-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, en el que se comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°024-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 19 de agosto dos mil veinticuatro, Artículo II, inciso 1, que literalmente indica: "Solicitar al señor Alcalde, a la mayor brevedad posible, un informe de carácter jurídico y técnico sobre el tema que plantea el señor auditor interno. Comunicar este acuerdo al señor Auditor Interno. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)".
Aclaro que la solicitud está siendo atendida por esta Alcaldía y se remite lo pedido de carácter informativo, pero debe revisar el Concejo Municipal este tipo de acuerdos que no consideran la prohibición establecida en el artículo 31 inciso d) del Código Municipal que expresamente señala "Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores: … d) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo..."
Debe tenerse presente que el Código Municipal establece con meridiana claridad que el Alcalde Municipal entre otras tiene las siguientes atribuciones establecidas en el artículo 17: "a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general… k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.
En el caso de las plazas de la auditoría a que se refiere el auditor en el oficio AI-OE-186-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, dirigida al Gestor de Talento Humano, con copia al Concejo Municipal de Esparza, sin copia al suscrito, informo al Concejo Municipal que cuando asumí como Alcalde las mismas ya existían y se realizaban nombramientos interinos por periodos de dos meses y se venía prorrogando de esta forma desde el año pasado.
Sin embargo, esta Alcaldía procedió a realizar un estudio de la normativa que rige este tipo de nombramientos y se llegó a la conclusión que esta práctica era contraria a nuestro ordenamiento jurídico, propiamente a lo establecido en la Ley de Control Interno que sobre este tema expresamente señala en el artículo 28 "Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto. (el subrayado no corresponde al original)
Por esta razón en fecha 20 de junio de 2024 mediante oficio AME-167-2024 dirigida a los señores Didier Sosa Villalobos y Eliomar Brenes Morales, Gestor de Talento Humano y Auditor Municipal respectivamente, se les comunicó que no se prorrogaría más nombramientos en la auditoría por no encontrar un sustento legal para prorrogarlos, considerando que el artículo 28 citado prevé como plazo máximo seis meses, y ya llevaba un año realizándolos. De igual forma les indiqué a ambos que si alguno consideraba que el

nombramiento debía prorrogarse me entregaran la justificación técnica y jurídica que lo posibilitara, esto porque en este caso en específico se sobrepasaron los plazos legales que la ley establece. A la fecha de realización del presente oficio, ninguno ha hecho llegar a esta Alcaldía un informe técnico o jurídico que posibilite lo solicitado.
En ese mismo oficio le solicité al Gestor de Talento Humano procediera a realizar los concursos que corresponden en la Auditoría.
A la fecha se han realizado varios concursos sin éxito, los que ya se ordenaron tal y como se explicó supra. Ahora, bien en relación con estos concursos que plantea el auditor en el oficio AI-OE-186-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, insiste en su criterio, respaldado únicamente por sus creencias, según el cual, debe aplicarse la inopia para nombrar dos concursantes que cumplieron con todos los requisitos de idoneidad para ocupar el puesto en las plazas de la auditoría sin hacer los concursos respectivos.
Este criterio personal del auditor fue consultado a la Gestión Jurídica por parte de Gestor de Recursos Humanos mediante el oficio AME-TH-162-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, que elaboró el criterio esbozado en el oficio GJ-AM-023 2024 de 16 de agosto del 2024 que en su Por tanto concluyó:
"POR TANTO:
Con base en los argumentos de hecho y derecho anteriormente expuestos, así como lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen 191 del 30/06/2021, aunado al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N°318-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 22 de abril dos mil veinticuatro, para lo cual se deberán de tomar las acciones necesarias y pertinentes, por parte de la Auditoria Interna y la Gestión de Talento Humano de nuestro Gobierno Local, para realizar los concursos internos o externos, si fuere necesario, a fin de llenar ambas plazas vacantes en la Auditoría Interna, bajo los nuevos requisitos aprobados por el Concejo Municipal en el acuerdo citado con anterioridad, tomando en cuenta tanto a profesionales incorporados al Colegio de Contadores, así como a profesionales incorporados al Colegio de Ciencias Económicas, de carreras afines a la administración de empresas con énfasis en contaduría o similares, como lo explicó ampliamente la Contraloría General de la República en los oficios transcritos.
Así mismo, deberá de entenderse correctamente el concepto jurídico de inopia como una reducción de requisitos, tal y como se explicó ampliamente en este criterio y no como el nombramiento directo o "a dedo de una persona" como erróneamente se quiso interpretar". (la cursiva y subrayado no corresponden al original.
Es decir, la interpretación de la inopia sobre la que insiste el auditor en el oficio AI-OE-186-2024 de fecha 06 de agosto de 2024 es errada, y conforme al criterio jurídico de la Gestión Jurídica de esta Municipalidad, lo que procede es la realización de los concursos internos o externos para llenar ambas plazas, los mismos que esta Alcaldía ordenó realizar desde el 20 de junio del presente año, sin que sea posible nombrar a los dos oferentes mejor calificados como insiste él en su nota.
Como se puede apreciar de lo indicada a nivel administrativo se han realizado las acciones correspondientes para que las plazas vacantes sean llenadas conforme a nuestro ordenamiento jurídico y en ese proceso se está." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Alcalde: Esa es la respuesta, señor presidente, a un acuerdo que este concejo municipal había tomado en su momento.
SE ACUERDA: Dar por conocido la nota del señor Alcalde, y se le traslada copia al Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza para su consideración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
9- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, con relación a la no existencia hoy de la señora periodista encargada de comunicación, Verónica Solórzano, yo le solicité que ella se hiciera presente solamente cuando fuera estrictamente necesario, porque me estaba solicitando poder entrar más tarde a trabajar y yo considero que una sesión, por ejemplo, como la de hoy, la presencia

de ella aquí no es necesaria, sí para aquellas sesiones extraordinarias o aquellas donde efectivamente hay algunas actividades que los señores miembros del Concejo Municipal quieran presentar, me parece que esos días sí las traeríamos, pero me parece que sería pretender que hoy hubiera entrado a las 2:00 p.m. para cubrir la sesión de hoy, que ya de todas maneras se está llevando a cabo a través de los medios de comunicación.
Sr. Presidente Municipal: Yo le pediría respetuosamente al señor Alcalde que tal vez considere la posición.
Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, solamente para agregar al tema, tuvimos una experiencia no muy satisfactoria para la firma del convenio con el gobierno local de Esmirna, de Turquía, resulta que tuvimos alguna falencia, no del equipo, el equipo, me parece que este equipo de comunicación que tenemos acá es un equipo moderno, me han dicho, y tiene todas las condiciones, pero ese día fallamos a la hora de hacer las tomas, es más, tuvimos que empezar 20 minutos tarde un poco por esas falencias técnicas. Me parece que eso sí es importante, ya le dije al gestor de tecnología de información, a Huberth Fallas, que nos ayudara a ver si preparábamos, si conseguimos algún técnico, lo contratamos para que viniera a capacitarnos acá, no solamente a una persona, también capacitar a unas tres, cuatro personas para que sepan utilizar este equipo, porque tuvimos dificultades este día, inclusive con toda la pena del mundo. Ya indiqué al señor gestor de tecnologías de información que por favor que hagamos todo el esfuerzo para que tengamos personas que estén preparados para manipularlo, Margoth ha hecho un gran esfuerzo por atender este equipo, pero ella no es técnica en esa materia, así que les informo que a futuro vamos a tratar de hacer todo el esfuerzo para no tener esas dificultades.
Presidente Fernando Villalobos Chacón: Totalmente de acuerdo en eso.

ARTÍCULO IV
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Veinticinco, correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles veintiuno de agosto del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Veinticinco de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley por estar ausente con permiso en el momento de la votación la regidora titular Flor María Cubero Martínez.
2- Se conoce texto del Acta número Veintiséis, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Veintiséis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley por estar ausente con permiso en el momento de la votación la regidora titular Flor María Cubero Martínez.

ARTÍCULO V
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AME-329-2024 enviada vía correo electrónico el 30 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal de Esparza; donde remite el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del período 2025, con todos los anexos.
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AME-329-2024 de la Alcaldía, debido a que ya se conoció en Mociones del señor Alcalde. **APROBADO por unanimidad.**
2- Se conoce oficio DE-E-218-08-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, dirigida a Alcaldes, Concejo Municipales del país, suscrita por la MSc. Karen Porras

Arguedas, directora ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un respetuoso saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por ley y conformada por Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones Municipales del país.

Como parte de nuestro legado democrático por el que lucharon nuestros ancestros, desde la UNGL nos complace compartir con cada uno y una de ustedes la conmemoración de un hecho histórico de gran relevancia para la familia del Régimen Municipal Costarricense, en razón de que este año estamos celebrando 500 años de haber sido instalado el primer cabildo municipal en nuestro país.

Este acontecimiento es de especial trascendencia en la historia democrática de nuestro país, desde la UNGL extendemos cordial invitación a su persona en su calidad de autoridad local para participar del evento denominado "***Lanzamiento del Libro 500 años del Régimen Municipal",*** el cual se realizará el próximo jueves 05 de setiembre 2024 en el Museo de los Niños Costa Rica, Salón Kalote. Dicha actividad se desarrollará en un horario comprendido de 11:00 a.m. a 3:00 pm., iniciando con un almuerzo a las 12:00 p,m. por lo que es de vital importancia que realice la inscripción correspondiente a partir de las 11:00 a.m. en el lugar indicado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota DE-E-218-08-2024 de la UNGL. **APROBADO por unanimidad.**

3- Se conoce nota AL-GPMD-OFI-46-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, dirigida a las señoras y señores de los Concejos Municipales del país, suscrita por el Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, Asamblea Legislativa, texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Propuesta de moción para alzar la voz ante la ola de femicidios en el país y llamado a la aprobación de proyectos de Ley necesarios para la seguridad de las mujeres y las niñas.

Estimadas señoras y señores:

Tenemos el gusto saludarles en nombre del Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas (GPMD) a fin de someter respetuosamente a la consideración de ese Concejo Municipal una propuesta de moción, que busca facilitar que el Gobierno Local que ustedes representan se pronuncie ante la lamentable ola de femicidios y muertes violentas de mujeres que azota a decenas de familias en nuestro país.

Valga decir que el GPMD, fue creado en la Asamblea Legislativa desde el año 2015, con el objetivo de agrupar a todas las legisladoras que deseen luchar en pro de los derechos de la igualdad entre hombres y mujeres. Entre sus principales funciones están:

1. Formular y promover una agenda legislativa sin distinción de partido político, orientada al impulso y fortalecimiento de iniciativas en pro de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género y la fiscalización del cumplimiento de las políticas públicas promulgadas con ese objetivo.
2. Realizar control político del cumplimiento de la normativa nacional e internacional de protección a los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género.

Actualmente, el GPMD está conformado por cerca de 28 señoras diputadas. El 30 de mayo de 2024, 26 legisladoras hicimos un llamado público al Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles, mediante el oficio AL-GPMD-OFI-37-2024, para que declare la ola de femicidios una emergencia nacional, con el objetivo de fortalecer los espacios de coordinación y los presupuestos institucionales disponibles para la atención de dicha problemática.

Ante la ausencia de una respuesta formal a lo solicitado, el 22 de julio remitimos los oficios AL-GPMD-OFI-43-2024 y AL-GPMD-OFl-44-2024, tanto al señor Presidente Chaves Robles, como las señoras Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer y Yerlín Zúñiga Céspedes, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

El pasado 8 de agosto, se recibió respuesta por parte del INAMU, mediante los oficios INAMU-PE-476-2024 y INAMU-MCM-124-2024, donde Indican las acciones del INAMU frente a la violencia contra las mujeres y que una declaratoria de emergencia no es posible por un impedimento técnico referente a las situaciones en las que dicha declaratoria es factible, según lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución Política. Sin embargo, es importante hacer hincapié en que aquí lo importante es encontrar la forma de construir a partir de lo que sí se puede hacer.

Les remitimos copia de los oficios mencionados, para que sean analizados por ustedes juntamente con la propuesta de moción que les estamos planteando, convencidas de que los Gobiernos Locales son una representación de la ciudadanía que no se debe quedar fuera de una discusión que impacta a todas las comunidades del país y que tienen un papel fundamental que desempeñar en la ardua labor de hacer frente a todos los tipos de violencia, principalmente de aquella que arrebata la vida de las personas con graves consecuencias en todo el tejido social.

Como parte del pronunciamiento ante la ola de femicidios, la moción incluye manifestar su apoyo al llamado de vahas organizaciones sociales y de la mayoría de diputadas de la República a que la Asamblea Legislativa avance prontamente en la aprobación de varios proyectos de Ley que vienen a fortalecer los mecanismos institucionales en defensa del derecho de toda persona, pero en especial de las mujeres y las niñas, a una vida libre de violencia (adjuntamos los 12 proyectos de Ley).

Desde el Grupo Parlamentarlo de Mujeres Diputadas confiamos en que tendrán la sabiduría y la sensibilidad requeridas ante la propuesta de moción que les remitimos. Cuenten con nuestro apoyo para seguir sumando fuerzas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota AL-GPMD-OFI-46-2024 del Grupo Parlamentario de Mujeres Diputadas, Asamblea Legislativa, a la Comisión Condición de la Mujer para su análisis y posterior dictamen. **APROBADO por unanimidad.**

4- Se conoce nota HMS-DG-2616-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, dirigida al señor Fernando Villalobos Chacón, presidente del Concejo Municipal de Esparza, por el Dr. Randall Álvarez Juárez, Director General del Hospital Monseñor Sanabria; texto que se transcribe a continuación:

"**ASUNTO: INVITACIÓN A RECORRIDO PRESENCIAL EN NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA.**

Por este medio y de la forma más atenta, le extiendo una cordial invitación para participar en recorrido presencial el día 06 de setiembre del presente año a las 09:00 a.m. en las nuevas instalaciones del hospital Monseñor Sanabria Martínez en el Invu de Barranca Puntarenas.

El desarrollo de este proyecto hospitalario traerá grandes beneficios para la provincia de Puntarenas, es por esto, la importancia que usted como líder del cantón de Esparza conozca de primera mano los avances de tan magna obra." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota HMS-DG-2616-2024 del Hospital Monseñor Sanabria. **APROBADO por unanimidad.**

5- Se conoce nota de fecha 27 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora Genesis María Porras Ugalde, secretaría del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Me dirijo a ustedes primeramente para saludarles cordialmente y desearles los mayores de los éxitos en sus funciones.

La junta directiva del CCPJ Esparza desea conocer la posición del honorable concejo municipal sobre las siguientes interrogantes:

1. ¿Con base en cuál normativa el CPJ de Esparza está imposibilitado de sesionar?
2. ¿Ha sido destituido algún miembro del CCPJ Esparza?
3. ¿Podrían enviarnos el acuerdo donde indique que el CCPJ ESPARZA no tiene quórum estructural y no podemos sesionar de acuerdo a la ley y el debido proceso?

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios, solicitamos respetuosamente se reconsidere la posición tomada por este órgano colegiado y en vista del interés por seguir desarrollando actividades para la juventud, se nos permita volver a sesionar." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza y se le solicita a la Secretaría del Concejo reunir toda la información referente a este tema y se discute la próxima semana. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota CCDRE-S-2024-330 de fecha 29 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora María Isabel Viales Monge secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo VII, Artículo 16, Acuerdo 22 de Sesión Ordinaria JD 039/2024 efectuada el día 29 de agosto de 2024, que indica textualmente:

"**ACUERDO 22.** Se acuerda informar al honorable Concejo Municipal de Esparza, que considerando la situación de preocupación por las personas de calle que utilizan para dormir la cancha de baloncesto del centro de Esparza que se externa en el en Acta N°014-2024 de Sesión Ordinaria, efectuada el 08 de julio dos mil veinticuatro, Artículo II, inciso 9, remitido por el Concejo Municipal de Esparza, lamentablemente el Comité no cuenta con los recursos económicos para poder contratar un guarda de seguridad para poder controlar el ingreso de las personas en condición de calle a la instalación deportiva previamente indicada; sin embargo, con los dos funcionarios de mantenimiento que cuenta el CCDRE, se realiza los diferentes procesos de aseo de las instalaciones que administramos en un horario diurno, la cancha de baloncesto es parte de la rutina de aseo diaria. Adicionalmente como una medida preventiva, se cuenta con el apoyo de parte de la Asociación Esparzana de Baloncesto para poder realizar el cierre de la cancha de baloncesto del centro de Esparza posterior a sus entrenamientos, esto sería de lunes a jueves a partir de las 9pm y al día siguiente se realizaría la apertura del inmueble a las 7am. Conforme el horario de cierre es importante para este Comité conocer si el honorable Concejo Municipal de Esparza si tienen alguna observación previo a iniciar con los cierres nocturnos de las instalaciones. **ACUERDO EN FIRME.**"

Hasta aquí la transcripción de la nota.

Síndica suplente Heidi Hidalgo: Muy importante esa aclaración o esa apertura que hace el Comité Cantonal de Deportes, tal vez recomendarles que valoren la posibilidad de dar en alquiler los baños que están en la parada de buses, eso generaría un ingreso, que pudiesen también con ese ingreso pues contratar algún tipo de seguridad nocturna privada de parte del Comité Cantonal. Y recuerden que yo sí les había dicho que la gente se queja porque esos baños están cerrados, ellos nos habían comentado que tienen que hacer algunas mejoras para poder abrir los baños, pero hay que invertir, hay que hacerlo, una parada de buses debiera de tener baños públicos. Entonces reconsiderar esa posibilidad y que ellos con ese dinero puedan contratar algún tipo de seguridad que sería beneficioso para para la juventud. Yo eso lo voy a traer prácticamente todo el tiempo, porque he visto cantidad de gente durmiendo hasta en la misma cancha, porque no hay espacio cómodo en la grada, entonces hoy por cierto había uno, algún indigente ahí en la cancha, yo todos los días paso en las mañanitas por ahí, entonces sí, importante ese punto, tal vez que ellos lo agreguen por ahí. Gracias.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CCDRE-S-2024-330 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, con lo indicado por la síndica suplente Heidi Hidalgo Madrigal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce nota CCDRE-S-2024-331 de fecha 29 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora María Isabel Viales Monge secretaría del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el Capítulo VII, Artículo 17, Acuerdo 23 de Sesión Ordinaria JD 039/2024 efectuada el día 29 de agosto de 2024, que indica textualmente:

"ACUERDO 23. Se acuerda realizar consulta de criterio jurídico al honorable Concejo Municipal de Esparza, si es viable que el CCDR Esparza pueda realizar solicitudes de compra de acuerdo a los procedimientos de contratación pública por demanda activos y realizados por la Municipalidad de Esparza en SICOP, considerando que el CCDRE es un órgano colegiado de la Municipalidad de Esparza. ACUERDO EN FIRME." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota CCDRE-S-2024-331 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, a la Administración para que haga las consultas respectivas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

8- Se conoce circular STSE-0026-2024 de fecha 10 de mayo de 2024 recibida vía correo electrónico el 30 de agosto, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Luis Guillermo Chinchilla Mora, secretario general del Tribunal Supremo de Elecciones; texto que se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Direcciones de correo electrónico para notificaciones del TSE.

Para los efectos correspondientes, en virtud del cambio de autoridades municipales a partir del primero de mayo pasado, solicito de la manera más atenta se sirvan definir mediante acuerdo y comunicar a esta Secretaría General, dos cuentas de correo electrónico, una principal y la otra accesoria, a las cuales enviar las notificaciones de los acuerdos y resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, las dos direcciones de correo electrónico institucional de este Concejo Municipal, en lo que respecta a notificaciones para este Cuerpo Colegiado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

9- Se conoce nota de fecha 13 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora María Gabriela Calderón Cortés, Directora de la Escuela Cerrillos, con el V°B° de la Supervisora de Centros Educativos Circuito 07, Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el articulo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir las personas propuesta para la conformación de la Junta de Educación Escuela Cerrillos, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal.

TERNA # 1

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA
German Ricardo Álvarez González	601050204
Geilyn María Lob Carvajal	602380455
Kattia Álvarez González	107320071
Guillermo González Méndez	600440345
Ibette González Zumbado	601081402

Nota aclaratoria: Se presenta una sola tema ya que Cerrillos es una comunidad muy pequeña y de pocos pobladores. Aparte de esto los habitantes por sus respectivos trabajos

en el campo no pueden colaborar en ser parte de la Junta de Educación, es por esto por lo que debo de aprovechar a las personas que gentilmente responden al llamado en forma positiva.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Nombrar a German Ricardo Álvarez González cédula N° 601050204, Geilyn María Lob Carvajal cédula N° 602380455, Kattia Álvarez González cédula N° 107320071, Guillermo González Méndez cédula N° 600440345, Ibette González Zumbado cédula N° 601081402; como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cerrillos. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 09 de septiembre, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Christian Tercero Carvajal, por estar ausente en el momento de la votación.
10- Se conoce nota de fecha 27 de agosto de 2024, dirigida a la señora Guiselle Artavia Carballo, con copia al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora Hannia Portuguez Carmona, Representante JOALPA S.A; texto que se transcribe a continuación:
“La suscrita, HANNIA PORTUGUÉZ CARMONA, mayor, empresaria, vecina de Esparza, La Riviera, frente al costado oeste de la Plaza, con cédula 6-135-895, en mi condición de APODERADA GENERALISIMA SIN LÍMITE DE SUMA sociedad denominada JOALPA SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la ciudad de Esparza, Puntarenas, cédula jurídica tres ciento uno- cero cuatro cuatro uno dos nueve; CONCESIONARIA DE LA RUTA 628, descrita como; PUNTARENAS - ESPARZA - NANCES - MARAÑONAL Y VICEVERSA, CON SERVICIO ALTERNO POR BARRANCA Y POR LA COSTANERA- ESPECIFICAMENTE EL RAMAL PUNTARENAS - ESPARZA - NANCES - MARAÑONAL - POR LA COSTANERA, PASANDO POR HOTEL DOUBLE TREE HILTON PUNTARENAS y viceversa, procedo a referirme a los hechos de la denuncia, por un servicio brindado el día 15 de julio del 2024, con una de las unidades de la flota de la ruta 628, ante lo cual manifiesto lo siguiente:

a. Nuestro compromiso es brindar un servicio de calidad a todos nuestros usuarios, para lo cual todas las unidades por protocolo, son sometidas a diario y antes de iniciar la operación del servicio, a verificación de funcionamiento de rampas, dispositivos de anclajes y timbres, entre otros.
b. En el caso del uso de la rampa para personas con discapacidad, el chofer debe asegurar la silla o en ponerla en posición de frenado, en la plataforma de la rampa, antes de elevarla, para que el pasajero pueda viajar de forma segura. Las rampas de estas unidades de transporte público, soportan una capacidad máxima Estándar internacional de 3000N, es decir, un promedio de 300 kilos.
c. Todas las unidades cuentan con la respectiva revisión técnica, que hace constar que cumplen con la ley 7600.
d. También debe quedar claro, que los dispositivos de las rampas no son infalibles y puede ser que incluso al momento de inicio de la operación diaria del servicio, no evidencien ningún problema de funcionamiento y luego en el transcurso de la jornada, exista una falla. Esto a pesar del mantenimiento diario a que son sometidas, esta situación puede presentarse incluso en una unidad modelo 2024.
e. Lamentamos los inconvenientes sufridos por la señora usuaria que abordó en silla de ruedas, a pesar de que nuestro chofer cumplió con el protocolo de atención a personas con discapacidad, y el funcionamiento y capacidad de la rampa cumple según nuestra regulación.
f. Todos nuestros colaboradores en el puesto de chofer, han participado en talleres de movilidad segura y sensibilización para la atención de población vulnerable, como los adultos mayores, personas con discapacidad y género.

g. Nuestro compromiso para la mejora continua de nuestro servicio es permanente, por lo que incluso, proponemos coordinar con CONAPDIS y gestionar así una jomada de capacitación con nuestros colaboradores, para que renueven y/o adquieran conocimientos sobre este tema tan importante en el transporte público." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida copia de la nota de JOALPA y se traslada copia a la COMAD. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

11- Se conoce nota de fecha 20 de agosto de 2024, recibida en la secretaría del concejo municipal el 26 de agosto, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la señora Vera C, Ugalde Ávila, Asociación de Apoyo a Personas en Situación de Calle y Adiciones de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio se le envía cordial saludo, como máxima autoridad del municipio en forma muy respetuosa le solicitamos un espacio en sesión del Consejo Municipal para el Lic. Waynner Guíllén Jiménez, del IMAS San José del Departamento Administración de Instituciones, Supervisor técnico en la provincia de Puntarenas de las Asociaciones que atienden población en situación de calle. El deseo del señor Guillén Jiménez es exponer, la Política Nacional del Estado desde el año 2016 para la atención y restauración bajo el modelo reducción del daño de personas en condición de calle y la reciente Ley No. 10009 del 27 setiembre del 2021. Indica el Lie Guillén Jiménez que el espacio de tiempo requerido es máximo una hora. Le señalo para notificar 83436842, correo wquillen@imas.qo.cr, Correo; appscae.esparzaíajqmail.com

2: de Igual manera se solicita espacio por quince minutos para la Asociación de Apoyo a Personas en Condición de Calle de Esparza. para la presentación de la primera junta directiva alcance o logros desde año 2019 agosto 2024. Correo; aapscae.esparzamail.com" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Apoyo a Personas en Situación de Calle y Adiciones de Esparza, y se le comunica que este Concejo Municipal le estará informando próximamente la fecha de la audiencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota el regidor suplente Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Christian Tercero Carvajal, por estar ausente en el momento de la votación.

12- Se conoce nota de fecha 29 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por vecinos de la comunidad de San Juan Chiquito, con siete firmas; texto que se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente nosotros los vecinos del sector de San Juan Chiquito, hacemos de esta una formal denuncia. De un caso en el que se solicitó la colaboración de ustedes como ente rector encargado de atender los asuntos descritos en dicho correo sobre la limpieza de un lote baldío ubicado en la zona de San Juan Chiquito de Esparza, con anterioridad se hizo la denuncia vía correo electrónico ante su autoridad al correo; contraloria@muníesparza.go.cr, de la cual no han dado respuesta, trámite ni seguimiento, también se ha solicitado información sobre dicha consulta y lo que refieren es que no hay personal que se encargue del trámite.

Solicitamos por medio de esta nos colaboren a ejecutar los mecanismos para que se haga cumplir las leyes en cuanto al tema, ya que para nosotros como interesados a diario estamos siendo expuestos a peligros constantes debido al descuido de dicha propiedad, hay niños pequeños que pueden verse perjudicados en su salud por la permanencia de animales en el sector debido al alto monte de la misma. En diversas ocasiones algunos vecinos nos encargamos de la limpieza, pero, ya no podemos seguir en esta situación.

Agradecemos de antemano la colaboración brindada adjuntamos fotografías de las quejas previas. Y esperamos su pronta respuesta." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota de los vecinos de San Juan Chiquito, a la Administración para que atienda el asunto expuesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

13- Se conoce nota de fecha 30 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el Lic. Rolando Rojas Mora; texto que se transcribe a continuación:

"Primeramente me permito desearles éxitos en sus labores profesionales y personales. El presente escrito tiene como objetivo solicitarles respetuosamente una audiencia con este honorable concejo para abordar y aclarar el proceso sobre la denuncia puesta por mi persona, pues el mismo no se concluyó en vista que no recibí una resolución de forma escrita y justificada de lo planteado desde la reunión con el comité cultural.

Considero que el proceso de investigación se interrumpió de forma inexplicable y hasta la fecha no recibí respuesta aclarando los resultados y las decisiones finales sobre mi denuncia por parte de algún tribunal adecuado. Por eso, me gustaría enterarles a ustedes de forma concreta la forma anómala utilizada para escoger al actual director de la Escuela Municipal de Música de Esparza, ya que parece que no están enterados y solo tienen información vaga sobre el tema.

Por tanto, conversar verbalmente con ustedes será la forma en que podré garantizar que la información que quiero compartir será recibida por las personas correctas y al mismo tiempo realizar conciencia sobre las consecuencias futuras por no tomar las medidas eficaces en este asunto." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Comunicar a el Lic. Rolando Rojas Mora, que este Concejo Municipal estaría anuente en recibirlo, pero primero debe agotar la vía recursiva ante la Administración, que fue la que ejecutó el acto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

14- Se conoce nota de fecha 23 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por la MSc. Yesenia Patricia Murillo Arguedas, Directora de la Escuela Marañonal, con el V°B° de la Supervisora de Centros Educativos Circuito 07, Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de terna para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Marañonal, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna Nº1	
Nombre	**Cédula**
Gustavo Adolfo Cascante Hernández	**114100752**
Josefa Petrona Enríquez Corrales	601060788
María del Rosario Rodríguez Ramírez	204740079

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Aceptar la renuncia de la señora Ligia María Araya Arce, cédula N° 602240731, y en su lugar se nombra a Gustavo Adolfo Cascante Hernández cédula N° 114100752, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Marañonal, por lo que resta del periodo. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión ordinaria del próximo lunes 09 de septiembre, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

15- Se conoce nota de fecha 27 de agosto de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, suscrita por el señor Christian Madrigal Arroyo; texto que se transcribe a continuación:

"Vecino del Verolís de Esparza 100 metros norte entrada Motel el Encanto contiguo a bodega de cruz roja. Residencial el Verolís distrito de Macacona.

Señore del consejo municipal o junta municipal solicito una reunión con ustedes.

SE ACUERDA: Comunicar que este Concejo Municipal con mucho gusto le brinda la audiencia solicitada en sesión, pero que indique el punto o puntos a tratar. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

16- Se conocen las siguientes notas de los siguientes Concejos Municipales: 1. Ref.4526/2024 del Concejo Municipal de Belén. 2. SM ACUERDO 01933-2024 del Concejo Municipal de Goicoechea. 3. SM ACUERDO 01981-2024 del Concejo Municipal de Goicoechea. 4. CM-SC-007-49-2024 del Concejo Municipal de Desamparados. 5. CM-SC-003-50-2024 del Concejo Municipal de Desamparados. 6. MC-CM 00389-07-2024 del Concejo Municipal de Curridabat. 7. MC-SCM-773-2024 del Concejo Municipal de Carrillo. 8. MSIH-CM-SCM-907-2024 del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales mencionados.

ARTÍCULO VI

Asuntos de Trámite urgente

1- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo deseo retomar un tema de vital importancia que surgió durante la exposición de la señora Angie Vega de Azoinfanes. En esa ocasión ella mencionó que el concejo municipal anterior aprobó un presupuesto de 140 millones de colones para la compra de instalaciones destinadas a la atención de personas con discapacidad. Fue un momento que nos llenó de orgullo, pues todos los regidores, sin importar su fracción política, respaldaron unánimemente este proyecto, reconociendo y celebrando la incansable labor de doña Angie. Ella ha demostrado un compromiso inquebrantable en la lucha por los derechos y oportunidades de aquellas que más le necesitan, personas que al salir del colegio se enfrentan a un futuro incierto y lleno de desafíos, para citar solo uno de los tantos temas abordados ese día. Sin embargo, ese día no pudimos celebrar en total alegría, ya que existía la incertidumbre de si los fondos estaban disponibles. El señor alcalde nos dijo que estaban en saldos de liquidación. Hoy, con sumo agrado presento el documento que confirma la inclusión de estos recursos en el presupuesto 2024. Es crucial subrayar que la única forma de desviar estos fondos hacia otro fin sería mediante una modificación presupuestaria, y eso no ha ocurrido aún, pues he tratado de que este proyecto sea una realidad. Por tanto, solicito al concejo municipal instruir a la administración para que inicie de inmediato el proceso de compra, de manera que estos fondos puedan ser utilizados en la mayor brevedad posible. Incluir a líderes comunales y a la comad en la consulta sobre aspectos más relevantes al redactar el pliego de condiciones. Si se inicia el proceso de contratación, evitaremos que se pierdan, pues la ley nos ofrece hasta seis meses en el período posterior para ejecutarlo. Compañeros, pienso que es el momento de demostrar nuestro apoyo, que no nos quedemos en palabras vacías. Siempre abogamos por las personas con necesidades, por el pueblo. Pienso que es momento de ponernos la camiseta, que es la camiseta del pueblo. Tenemos que tratar de hacer este proyecto porque es una necesidad de las personas que de verdad lo necesitan. (Se muestra la constancia de la Lic. Gabriela Álvarez Dalorso, donde indica que la Municipalidad de Esparza cuenta con el contenido presupuestario). Entonces, pienso que es importante solicitarle a la administración municipal que inicie el proceso para no perder el dinero.

Fernando Villalobos Chacón: Muy bien, señor alcalde, ¿sobre eso se ha hecho alguna gestión?

Sr. Alcalde: Presidente, primero que todo, eso fue bueno, voy a externarle mi criterio personal y al final pues tomar las decisiones que hay que tomar. Este es un tema que nosotros que en el plan de trabajo nuestro lo expusimos y traemos una propuesta, efectivamente un compromiso grande con las personas con discapacidad y la idea nuestra es abaratar costos. Nosotros desde un principio hemos sido claros de que tenemos que ser austeros con el gasto del dinero de la administración. Les pongo el ejemplo, por ejemplo, de la casa de la mujer, se tomó una decisión acá de comprar una casa para la mujer, la casa necesitó un acondicionamiento, una inversión extra importante para poder acondicionar un gasto de dinero más. Yo considero que comprar una casa para atender este tipo

de personas con discapacidad necesita especificaciones técnicas muy determinantes. Y la ocurrencia de comprar una casa y establecer un presupuesto de 140 millones de colones sin ningún estudio de nada, cuando actualmente la Contraloría General de República y la nueva legislación establece que efectivamente, previamente establecer un presupuesto de tipo, tiene que haber especificaciones, estudios técnicos que le permitan a uno decir ocupamos esta cantidad de dinero con base en los estudios que se realizaron aquí, sencillamente yo considero que fue que tomaron la determinación de invertir x cantidad de dinero para una casa, pero no hubo ningún estudio. O sea, el estudio debe haber estudios previos para determinar efectivamente cuál es el valor de una casa y cuáles son las especificaciones que se deben tener para efectivamente atender a personas con discapacidad. En lo personal considero, estamos comprometidos obviamente a llevar a cabo un proceso, pensábamos que una de las propiedades que tiene la municipalidad actualmente podría destinarse a sus efectos, destinar recursos de este tipo con base ya a estudios técnicos establecidos anteriormente, estudios de diseño y base a eso, vamos a decir vamos ocupar para construir esa casa 100 millones de colones o los 140 que ahí están. Pero sí, de esta manera va a ser muy difícil, porque en el eventual caso que encontráramos una casa que se vendiera en esa cantidad de dinero, con base en estudios que hay que realizar previamente y se comprara, estoy seguro que después de que realizan inversiones muy importantes para condicionarla y que tenga efectivamente las condiciones, la redundancia, para poder atender ese tipo de personas con discapacidad, no creo que nos dé tiempo en los meses que nos faltan para llevar a cabo todos los estudios y luego encontrar una casa que tenga las condiciones para esos efectos. Yo preferiría más bien que ustedes recapacitaran y que efectivamente determináramos una de las propiedades que ya existen, que está a nombre de la municipalidad, realizar los estudios de diseño respectivo, para eso hay una empresa que está contratada aquí en la municipalidad por demanda para esos efectos, y con base en eso ya presupuestar el dinero que vamos a necesitar para esos efectos, si no alcanzara con los recursos nuestros, pues ver si podemos hacer alguna alianza con alguna institución como el Inder para tener los recursos necesarios, pero así es como se estableció originalmente, me parece, con todo el respeto, señores regidores, que es de recapacitar el asunto y ver efectivamente si podemos canalizarlo por la vía más conveniente.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Yo difiero con el señor alcalde. Uno, estamos gastando plata y vamos a gastar plata en repuesto del Ministerio de Seguridad, que no nos corresponde. Hicimos un convenio para gastar plata para arreglar los carros de ahí de la fuerza pública, para arreglar lo que ellos ocupen, vamos a gastar plata, estamos haciendo convenios para gastar plata en otras cosas y no vamos a gastar plata en las personas que de verdad lo necesitan. Uno, para eso hay un cartel, para eso se hace un cartel con las especificaciones, para eso existen los carteles, si no, no se podría comprar nada. Entonces yo pienso que para eso hay que hacer las especificaciones, porque lo que me está diciendo el alcalde lo siento como muy en las nubes. Hay que buscar recursos, buscar recursos, si ya los tenemos para comprar la casa, es más fácil arreglarla que esperar a que alguien nos regale plata, porque si no hay que hacer un proyecto con el Inder que es el que nos da plata, y el proyecto ni siquiera se ha hecho y tiene que redactarse, tiene que ir a consulta, bueno, es un dolor. ¿Y ya están los 140 millones, por qué no? ¿Y qué me está diciendo de la Casa de la Mujer?, la Casa de la Mujer se está usando y se está usando muy bien casi todos los días. Yo ayer, por cierto, el jueves o el viernes fui a la Casa de la Mujer y hay grupos casi todos los días, están dando un curso de orfebrería, hay una gente en cerámica, hay gente dando capacitaciones de la clínica, bueno, yo pienso que se está utilizando bien, pienso que si ya está la plata y si ya se puede hacer, pues hay que hacerlo, si ya se

presupuestó y ya está en el plan hay que hacerlo, lo que le toca nada más es hacerlo porque ya está todo presupuestado, ya está el dinero, ya hay que hacerlo. Únicamente.
Señor alcalde: Sí, tal vez que la señora regidora Karol no me entendió, yo no he dicho que no vamos a hacerlo, estoy comprometido con ese proyecto, pero me parece que tenemos que hacerlo bien, paso a paso, llegar a concretarlo. Me parece que ha pasado muchos años, en el pasado no se hizo y ahora nosotros sí lo vamos a hacer, pero lo vamos a hacer como tiene que ser, inclusive las disposiciones legales nuevas no permiten presupuestar un dinero de esa manera, tiene que ser con estudios técnicos, estudios de diseño, la legislación actual nos obliga a actuar así. Así que me parece que por lo menos ni estoy tampoco en contra de la Casa de la Mujer, no, simplemente dije que si invertir la compra de una casa, inclusive para la Casa de la Mujer hubo que reacondicionarla y si compráramos una casa para atender a las personas con discapacidad, sería un trastorno grande comprar una casa que no tenga la condición para esos efectos, habría que luego reacondicionarla y salir inversiones posteriores. Pero yo estoy totalmente de acuerdo en que esta población debemos atenderla y debemos hacer todos los esfuerzos necesarios para atenderla y para atenderla de la mejor manera posible.
Fernando Villalobos Chacón: Yo quisiera tal vez decir, digamos algo en ese sentido, los recursos fueron presupuestados correctamente en el presupuesto 2024, fueron aprobados por la contraloría, inclusive hay un oficio de la contraloría donde fueron aprobados y está en el presupuesto. El tema tal vez don Bienvenido, es que el qué respuesta se le va a la contraloría quiere decir que esa meta no se va a cumplir, qué respuestas se le va a la contraloría, porque ya es una meta en el PAO-Presupuesto, igual que lo entregaron hoy. Nada más que sepamos que sí fue aprobado por la contraloría. A ese proyecto se le pusieron 140 millones y hay que ajustarse a ese dinero, habría que ver si alcanza para terreno, diseño, construcción nueva o comprar ya algo hecho, hay que ajustarse que eso es lo que hay cuando se saca concurso y esos son los recursos que hay, se saca con base en los recursos que hay, se compra los recursos que hay. Eso tal vez es la opinión respetuosa que yo sí quería esbozar. Es un tema que está aprobado, que son recursos que están aprobados por la contraloría y que están en el PAO-presupuesto 2024.
Síndica Stephanie Quesada: Yo nada más agradecerle a doña Karol por traernos aquí el presupuesto y así todos nos queda claro que don Bienvenido no se lo había gastado en alguna otra cosa, como lo dijo en una sesión anterior, yo creo que con respecto a la casa de la mujer, qué bonito hubiera sido que fueran pensados primero en las personas con discapacidad. Yo no estoy diciendo que las mujeres no son muy importantes, pero a veces hay cosas que son más necesarias. Se compró una casa con una piscina, me gustaría saber si realmente esa casa con esa piscina se usa, que las mujeres la usan, no sé, x razón, no sé. Pero aquí nos está diciendo que ese presupuesto no se va a utilizar en lo que realmente está dado, si se va a hacer en su tiempo y que las cosas a veces hay que hacerlas despacio para que salgan bien. No se puede ir de una vez a comprar y al final no es lo que es lo que se necesita.
Síndica suplente Heidi Hidalgo: He tenido conversaciones con el señor alcalde. Este es un proyecto por el cual, como segunda vicealcaldía, yo abogué mucho, y él sí ha tenido contactos conmigo en este tiempo. al decirme, llamarme y decirme el proyecto de las personas con discapacidad viene firme. Comparto la posición de don Bienvenido, me parece que lo mejor es comprar un terreno y realizar con las adecuadas necesidades que son, valga la redundancia, necesarias para las personas con discapacidad del espacio. ¿Por qué? Porque la experiencia nos dice que el adquirir un bien mueble ya construido, hay que realizarle mejoras y no va a costar 140 millones. Entonces si podemos trabajarlo, y de hecho don Bienvenido

lo sabe, eso es una de las banderas por las cuales yo lo acompaño también en este proceso y en este periodo, lo más pronto posible vamos a trabajar para esa casa, para ese centro, para las personas con discapacidad.
Flor Cubero Martínez: Igualmente hacer mías las palabras de los compañeros, yo creo que un tema importantísimo para nuestro alcalde es ese, las personas con discapacidad y que la compañera Karol esté tranquila, porque el proyecto lo vamos a realizar, si Dios quiere, que sí es cierto, se tiene que hacer más planificado, si no podemos pensar solamente que por cumplir un proyecto no vamos a pensar en muchas otras cosas que el proyecto tiene, tiene que plantearse, y que el dinero no se va a perder. Entonces que tengan la seguridad de que sí se va a trabajar el proyecto simple y sencillamente es bien planificado, no tirado ahí con flecha porque es un proyecto muy delicado, son personas muy delicadas con las que vamos a trabajar y pues por hacerlo ya inmediatamente vamos a dejar de lado tal vez muchas necesidades que se deben de cubrir en este tipo de población. Yo estoy segura que el proyecto se va a dar, nadie está diciendo que no se va a dar el proyecto, y que las personas de nuestro cantón estén tranquilas porque el proyecto sí va, pero va bien planificado.
Sra. Karol Arroyo: Me hace gracia que para unas cosas sí se planifica y para otras no. Cuando hicieron el reglamento de parquímetros, yo no vi ningún estudio ni ningún nada, solo me presentaron un reglamento y ya, ni siquiera los abogados de la Muni lo vieron, cosas tan increíbles. Y ahora para eso sí, primero, segundo, yo lo que solicité fue instruir, porque don Fernando, eso fue lo que yo dije, instruir a la administración municipal para que se inicie de inmediato el proceso de compra, de manera que estos fondos puedan ser utilizados a la mayor brevedad. Recuerde que se hace un cartel, si el cartel reúne los requisitos y hay un lugar que reúne los requisitos, pues se compra, para eso es el cartel. Después incluir en el cartel a los líderes comunales y a la COMAD, y si se inicia el proceso de contratación, evitaremos que se pierda el dinero, pues la ley nos ofrece hasta seis meses en el período posterior para ejecutarlo. Entonces yo pienso que debemos hacer el proyecto para mí es lo importante, y para eso es el cartel, para las especificaciones que ocupamos.
Fernando Villalobos Chacón
Regidor Juan Carlos Zeledón: Yo creo que sí, yo creo que tal vez el tema que se le ha dado como mucha vuelta, pero la realidad es que si el dinero está es simplemente analizar de la manera más austera, como lo indicó don Bienvenido, y valorar, ya sea si va a comprarse un terreno, porque es un terreno que sea acorde y posterior ejecutarlo. Creo que estamos claros y lo han repetido reiteradas veces todos que estamos de acuerdo con apoyar el tema de las personas con discapacidad, entonces es una necesidad. Estoy de acuerdo también el tema de no buscar una casa ya construida, eso está clarísimo, simplemente es un terreno, la municipalidad tiene terreno, es simplemente que se revisen qué terrenos tenemos aquí disponibles que se ajusten a lo que se busca. Creo que la vez pasada doña Heidi lo comentó, que eran como que ojalá que fuera más de 1000 m incluso, para que tenga buenas condiciones, estamos hablando que es de gente con discapacidad, entonces hay sillas, hay cuestiones que ocupan espacio. Entonces yo no pensaría en darle mucha larga.
Señor alcalde: Estoy de acuerdo, Juan Carlos, con la posición tuya, efectivamente es de hecho hay una propiedad que está en carretera al polideportivo, una propiedad grande, ahí me parece que perfectamente podría ubicarse esa infraestructura que necesitaríamos para atender a las personas con discapacidad, pero no podríamos utilizar este dinero porque está para compra de casa de hecho, esa propiedad ya yo pedí que me hicieran los estudios, me parece que podemos hacer los estudios de diseño, y para tenerlos preparados, para ver si más bien el próximo año podemos disponer de un dinero como este para cubrir una

infraestructura de acuerdo a las necesidades que nos y a las especificaciones que los técnicos en la materia nos faciliten a nosotros. Pero totalmente de acuerdo con usted. Me parece que habiendo propiedades de la municipalidad, podríamos ser y ese dinero, pues que se podría luego presupuestar para construir lo que es a ver si nos alcanza con ese dinero.
Presidente Fernando Villalobos Chacón: Compañeros, hay una moción de doña Karol, yo voy a someterla a votación de todos modos lo que indica es que le pide a la alcaldía que proceda con la ejecución. Ya don Bienvenido verá, si la propuesta que él tiene, lo que acaba de decir, verá, pero que el proyecto avance, porque si no, no avanza, no se queda ahí. Lo someto a votación la moción de doña Karol tiene tres votos en contra.
SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por la regidora Karol Arroyo Vásquez. **APROBADO por tres votos positivos y dos negativos de los regidores Flor María Cubero Martínez y Christian Tercero Carvajal**
Flor Cubero Martínez: El mío, porque en realidad el proyecto está compra de casa, y yo creo que compra de casa es lo que no podría darse por las especificaciones, entonces creo que sería más bien buscar la propiedad y hacer la construcción de acuerdo a las necesidades de la población, eso no significa que no esté de acuerdo con el proyecto. Eso tiene que quedar muy claro.
Regidor Cristian Tercero Carvajal: Totalmente de acuerdo con el proyecto, nada más que cumpla con las necesidades. De acuerdo con lo que dijo Juan Carlos, me parece que debe construirse con todos los requerimientos que ellos necesitan. Estoy totalmente a favor, no estoy para nada en contra, nada más que en la construcción con los requerimientos que ellos necesitan.
Fernando Villalobos Chacón
2- Regidora Karol Arroyo Vásquez: Un día de estos estaba en el ICE, y me topé una señora que me estaba hablando sobre un proyecto de vivienda que hay ahí en Santa Marta. Gran Sol I, que ella estaba en ese proyecto, que qué pasaba con ese proyecto. Y yo pienso que debemos hacer algo por los proyectos de vivienda, y considero importante que se haga la comisión de vivienda, don Fernando que se haga la comisión de vivienda y que se tome en cuenta doña Ilieanette, que fue la presidenta de la comisión de vivienda anterior, porque ella ya tiene el contacto con las personas y con los y con el Ministerio de Vivienda, y pienso que debería hacerse la comisión, y para nosotros estar enterados por las mismas comisiones sobre los proyectos de vivienda, los avances, cómo va todo, y también de las instituciones, porque ella también llamaba a la directora del DIE. Y también es importante entonces que la comisión de vivienda también incluya las instituciones públicas a construir, tal vez.
SE ACUERDA: Crear la Comisión especial de Vivienda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
El presidente municipal Fernando Villalobos Chacón, integra la comisión de la siguiente manera: Ilianette Picado Sánchez, Luis Diego Estrada Jiménez, regidor Juan Carlos Zeledón Maffio, Erika García Porras.
3- Presidente Municipal Fernando Villalobos Chacón: Me ha sido entregado por parte de don Esteban, el geógrafo nuestro, este documento de estudio diagnóstico a la movilidad por cambio climático en la comunidad de calderas Pase Puntaneras. Es un documento valiosísimo y es nuestro, o sea, es de acá, regionalizado, con financiamiento de la embajada a los EE.UU. de la oficina de las migraciones, bueno, tiene un montón de ONG que participaron del financiamiento de este estudio. Yo voy a dejar este documento, por supuesto que no me lo dejo yo se lo entrego a la secretaría municipal para que lo tenga y cualquier persona del consejo o inclusive fuera del consejo pueda verlo. Entonces para que queden todos enterados.

SE ACUERDA: Dar por recibido el documento y queda en la Secretaría del Concejo para que sea consultado por si alguna persona pueda analizarlo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Presidente Municipal Fernando Villalobos Chacón le da la palabra para que le da la palabra al señor Auditor Interno para que le dé lectura a los oficios AI-OE-200-2024 y el AI-OE-201-2024, son dos oficios.

AI-OE- 200-2024

Asunto: Respuesta a sus oficios AME-297-2024 / AME-310-2024

Me refiero a sus oficios AME-297-2024 de fecha 22 de agosto, mediante el cual da respuesta a oficio AI-OE-193-2024 de esta Auditoría Interna; asimismo, su oficio AME-310-2024 firmado el 23 de agosto de 2024 mediante el cual da respuesta a nuestro oficio AIOE-195-2024.

Oficio AME-297-2024

En este documento esa Alcaldía indica tener pleno conocimiento de la situación de las dos plazas de auditoria, además, se refiere a su oficio AME-167-2024 indicando que la Auditoría no dio respuesta al mismo. Al respecto, es importante indicar que en dicho oficio lo que se comunicó fue la suspensión de nombramiento interino de la Licda. Sofía Aguilar Castro, por tal motivo no se indicó nada al respecto, en virtud de que para este caso únicamente se había realizado concurso interno, el cual no produjo resultados positivos.

Adicionalmente, en el oficio de marras, esa Alcaldía cuestiona que esta auditoria indique "*que se adopten las acciones administrativas correspondientes a efecto de continuar con el nombramiento interino del Lic. Quesada Montero en la plaza de profesional 2*", argumentando lo indicado en art. 28 de la LGCI, indicando, además, que los plazos indicados en esa normativa han sobrepasado y "*sin que exista una justificación legal para actuar en contra de esta normativa*"; al respecto, en diferentes documentos que esta Auditoría a remitido a la Alcaldía Municipal constan los diferentes justificantes y gestiones realizadas por esta Auditoría a fin de que se procediera al nombramiento por inopia al Lic. Quesada Montero, cabe resaltar que esa misma Alcaldía indica, en su oficio de comentario, tener pleno conocimiento de esta situación. Asimismo, el requerimiento de esta plaza está técnicamente sustentado en Estudio Técnico de Recursos para el periodo 2022, lo cual contó con la correspondiente aprobación del Concejo Municipal. Por lo anterior, los justificantes legales y técnicos ya están dados.

Respecto a la materialización de actos que eventualmente, pudiesen debilitar el sistema de control interno institucional y/o obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades por ley asignadas a la Auditoría Interna, este es un aspecto que ya fue advertido a esta municipalidad por la Contraloría General de la República al indicar en oficio 18282 (DFOELOC-2412) del 13 de diciembre, 2023:

"Por todo lo anterior, a partir del conocimiento de este oficio la Administración –Concejo Municipal, el Alcalde y el Gestor de Talento Humano–, deben adoptar y hacer efectivas las acciones pertinentes en coordinación con el jerarca de la Auditoría Interna, para cumplir con el llenado de las plazas disponibles en la auditoría interna con el personal idóneo y cesar las conductas que podrían haber debilitado la labor de auditoría y el control interno de la Municipalidad de Esparza." (El resaltado no es del original)

Además, la Ley General de Control Interno en su artículo 21, Concepto funcional de la Auditoría Interna establece:

"La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley.

Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas." (El resaltado no es del original).

Es relevante comentar que, con las acciones ordenadas por esa alcaldía, esta auditoría se ve limitada para el cumplimiento de lo encomendado, adicionalmente, cuatro estudios de auditoría en proceso debieron suspenderse. Por otra parte, la Ley General de Control Interno establece que la Auditoría Interna de los entes y órganos sujetos a dicha ley, es uno de los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno.

Oficio AME-310-2024

En este oficio, esa Alcaldía retoma lo indicado en su oficio AME-167-2024 sobre el cual ya me he referido ampliamente en líneas precedentes. Además, hace referencia a nuestro oficio AI-OE-195-2024, indicando que se sugirió, en dicho oficio, que se realizaran los concursos, lo cual no es congruente según lo indicado por esta auditoría; como se puede corroborar, en el oficio de marras, entre otras cosas, en lo que interesa, esta Auditoría indicó:

"Considerando el rendimiento que ha dado el licenciado Quesada Montero desde su primer nombramiento y hasta la fecha, asimismo su experiencia y atestados académicos y sus habilidades técnicas para el desarrollo de las funciones asignadas, solicito se siga nombrando al licenciado Cesar Quesada Montero en el puesto de Profesional 2, en tanto la administración soluciona la problemática de esta plaza conforme a los argumentos expuestos por esta Auditoria Interna, marcos normativos aplicables, criterios de la Contraloría *General de la República y Procuraduría General de la República*." (El resaltado no corresponde al original).

Como se puede observar en diferentes oficios remitidos, así como conversaciones sostenidas tanto con esa alcaldía como la Gestión de Talento Humano, en los argumentos expuestos por esta auditoría interna, lo solicitado es el nombramiento en propiedad por "inopia" al Lic. Quesada Montero, esto con sustento en lo indicado en el Dictamen C-191-2021 de la PGR. Sobre lo ordenado por la CGR, en oficio 18282 (DFOE-LOC-2412) en el texto "***en los términos, plazos y condiciones establecidas por el marco jurídico***", es de conocimiento de esa Alcaldía y la Gestión de Talento Humano lo establecido en Dictamen C-191-2021, antes indicado, mediante el cual el Asesor Jurídico del Estado emite criterio que aclara lo indicado en el artículo 137 del Código Municipal.

Finalmente, en referencia a la denuncia que usted indica; en virtud de la confidencialidad que debe guardarse al respecto, se informa mediante oficio de carácter confidencial remitido el día de hoy lo correspondiente, en virtud de que mediante oficio AI-OE-190-2024 del 09 de agosto 2024, dirigido a su persona, esta Auditoría solicitó en plazo de tres días, información relacionada con dicha denuncia; sin embargo, no se recibió respuesta sino hasta el pasado viernes 30 de agosto mediante correo electrónico a las 15:06 horas, lo cual, evidentemente, ha generado atrasos para continuar con el análisis y determinar si es viable seguir con la investigación o se debe archivar. Esto en virtud de los comentarios hechos por su persona en Sesión del Concejo Municipal celebrada el día lunes 26 de agosto, respecto a que esta Auditoría Interna no ha atendido la denuncia. **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

AI-OE- 201-2024

Asunto: Respuesta a su solicitud según su oficio AME-315-2024.

Con la finalidad de emitir respuesta a su oficio AME-315-2024 de fecha 26 de agosto, se informa por parte de esta Auditoría Interna lo siguiente:

1- Con respecto a su solicitud de suministrar copia de cada uno de los oficios remitidos por esta Auditoría Interna a la Administración durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que corresponde al periodo 2024, esta Auditoría Interna ha emitido un total de 874 oficios.

Estos oficios según corresponda, se han remitido a las diferentes dependencias municipales, así como al Concejo Municipal y a esa Alcaldía; asimismo a otras entidades externas con competencia para solicitar información a esta Auditoría Interna. Cabe resaltar que algunos de esos documentos poseen rango de **confidencialidad**.

Con respecto a los documentos que competen tanto a esa Alcaldía Municipal, como

a sus diferentes dependencias, dicha información, en apego a los controles internos, a la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento, a normativa interna, así como a sanas prácticas de administración, debe mantenerse en Archivos de Gestión de las diferentes dependencias municipales incluyendo la Alcaldía y un Archivo Central Municipal para conservar y organizar los diversos documentos, asimismo dicha documentación.

Adicionalmente, se debe tener presente que la Administración activa está conformada por sistemas, procesos, subprocesos y procedimientos que se llevan a cabo de manera continua y que no se interrumpen porque cambien los funcionarios.

Al respecto, La Ley General de Control Interno, entre otros, establece en sus artículos 7 y 8 la responsabilidad de la Administración Activa de lo siguiente: "***Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno***. *Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley. /* ***Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno***. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: (...) b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información*." (El subrayado no es del original)

Al respecto, se aclara que la Auditoría Interna es Administración Pasiva.

2- Con respecto a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, a través de diferentes informes estos fueron remitidos en tiempo y forma a esa Alcaldía Municipal; se aclara que es competencia de esa Alcaldía remitir a las diferentes dependencias municipales las instrucciones u órdenes para que los responsables cumplan con las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna. Como parte de este proceso, la Administración Activa, de acuerdo a nuestra estructura organizacional, dispone de una dependencia encargada del Control Interno.

En este mismo orden de temas, mediante oficio AI-OE-057-2024, de fecha 21 de marzo 2024, esta Auditoría Interna remitió al Concejo Municipal el informe de labores correspondiente al periodo 2023 con el respectivo informe sobre el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023; asimismo, el Concejo Municipal, según **Acta N° 313-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, acordó remitir dicho Informe a la Administración.

Sobre este particular, es dable informar a esa Alcaldía Municipal lo establecido en la mencionada Ley General de Control Interno, en inciso g) artículo *22.*- ***Competencias***. "*Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten,*". (El subrayado no es del original). En el caso particular, el Jerarca de la Auditoría Interna es el Concejo Municipal y no la Alcaldía, situación que es evidente en toda la normativa sobre esta materia emitida por la CGR y la PGR, entre otros.

Sin embargo, en aras de colaborar con esa Alcaldía Municipal, se adjunta al presente oficio, el informe de recomendaciones remitido al Concejo Municipal. Este informe anual que elabora la Auditoría Interna no suplanta el deber que tiene la Administración Activa de definir los mecanismos de control necesarios para velar por el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, CGR y Auditorías

Externas, para cumplir con la normativa aplicable y agregar valor público y proteger la Hacienda pública.

3- Como se indicó anteriormente, en apego a los controles internos, así como a prácticas de sana administración, esa información debe estar dispuesta en las correspondientes unidades de esta Municipalidad, así como en esa Alcaldía Municipal, en virtud de que la gestión de la Administración Activa es continua. Adicionalmente conforme a lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente en las Normas sobre Sistemas de Información, subnormas 5.1 / 5.4 / 5.5 /5.6 / 5.7/ 5.8 se establecen las acciones que deben imperar por parte de la Administración Activa para una adecuada gestión documental. Cobra relevancia, el hecho de que usted mismo mediante oficio sin número, recibido en esta Auditoría Interna el día 8 de abril de 2024, en calidad de ciudadano y alcalde electo, indicó tener conocimiento, entre otra, de la normativa aquí mencionada, aplicable para una adecuada gestión documental por parte de la Administración (Ley General Control Interno, Normas de Control Interno para el Sector Público). Asimismo, la Ley General de Control Interno, misma que usted menciona en su oficio supracitado, establece claramente a quienes compete la responsabilidad sobre el Sistema de Control Interno Institucional:

"*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*"

4- Con respecto a las denuncias que se han presentado ante esta Auditoría Interna en el último año, es relevante recordar que nuestro ordenamiento jurídico establece restricciones de orden confidencial para la información y documentación que se produzca en estos casos, por lo cual, esta Auditoría Interna se ve limitada para atender su requerimiento en los términos solicitados; asimismo, le recuerdo que mediante correos electrónicos de los días 9 y 10 de mayo, por parte de la Vicealcaldía, se solicitó a todo el personal municipal que la información vía correo que se enviara a la Alcaldía y Vicealcaldía se remitiera con copia a los funcionarios Geraldina Ly Jiménez, Cinthia Vargas Gonzales y Lic. Ronald Molina Vargas, asi como a la Alcaldía y Vicealcaldía, según corresponda.

Por lo demás, en lo que a usted compete sobre este particular, la Auditoría Interna mediante oficio AI-OE-190-2024 del 09 de agosto 2024, dirigido a la Alcaldía Municipal, solicitó en plazo de tres días, información relacionada con el extravío de una carpeta digital; sin embargo, dicha respuesta no se recibió en esta Auditoría sino hasta el pasado viernes 30 de agosto mediante correo electrónico a las 15:06 horas, lo cual, evidentemente, ha generado atrasos para continuar con el análisis y determinar si es viable seguir con la investigación o se debe archivar. Esto en virtud de los comentarios hechos por su persona en Sesión del Concejo Municipal celebrada el día lunes 26 de agosto, respecto a que esta Auditoría Interna no ha atendido una denuncia.

Finalmente, según consta en el Acta N° 24 de Sesión Ordinaria celebrada el lunes 19 de agosto del 2024, el Concejo Municipal acodó "*Solicitar al señor Alcalde, a la mayor brevedad posible, un informe de carácter jurídico y técnico sobre el tema que plantea el señor auditor interno*". Posteriormente, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes 26 de agosto 2024, la Alcaldía indicó que no fue posible rendir dicho informe, ya que la información que se requiere es amplia; sin embargo, como se indicó anteriormente, toda esa información debe estar dispuesta en las unidades correspondientes, incluyendo esa Alcaldía Municipal. **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Auditor Interno: Solamente eso sería, señor presidente municipal.

SE ACUERDA: Trasladar las dos notas de la Auditoría Interna a la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda. **APROBADO por unanimidad.**

ARTÍCULO VII
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-128-2024 de fecha 29 de agosto de 2024; que dice:

"En atención al oficio SM-918-2024, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 27 de agosto de 2024, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número **026-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el 26 de agosto de 2024, Artículo **III**, inciso **3**. Solicitándome el honorable Concejo que realice un criterio jurídico por medio de un proyecto de resolución a este Concejo Municipal, sobre el ***"Recurso de Revocatoria presentado por el señor Gerardo Antonio Montero Montanari, cédula de identidad número 1-0555-0599; contra el acuerdo municipal tomado en Acta N.º 022-2024, de sesión ordinaria, efectuada el día lunes 12 de agosto de 2024, Artículo II, inciso 9".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

RESOLUCIÓN 04-2024

Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor: ***Gerardo Antonio Montero Montanari, cédula de identidad número 1-0555-0599****, mayor, de calidades conocidas en autos,* en contra del ***"acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta N.º 022-2024, de sesión ordinaria, efectuada el día lunes 12 de agosto de 2024, Artículo II, inciso 9"***. -----

RESULTANDO

1-) Que el Concejo Municipal en Acta número **022-2024**, de sesión ordinaria, efectuada el día lunes 12 de agosto de 2024, Artículo **II**, inciso **9**, acuerda en forma definitiva lo siguiente: *"Acoger la recomendación de rechazar la solicitud para la regularización del permiso de Uso de Suelo del señor Gerardo Montero Montanari, cédula de identidad 1 0555 0599, debido a que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento mencionado, de conformidad con la nota AME-288-2024 de la Alcaldía y el criterio técnico de la Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, realizado mediante nota GOT-ZLMT-0116-2022. Autorizar a la Alcaldía a proceder con la comunicación respectiva a la persona. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD" (Artículo 45).* ----------

2-) Que el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según el resultando anterior, fue notificado al señor ***Gerardo Antonio Montero Montanari,*** el día 19 de agosto del 2024, al correo electrónico gmontero1961@gmail.com, que fue aportado ante esta Municipalidad por el señor Montero Montanari para recibir notificaciones de este proceso. ----------

3-) Que, el señor **Gerardo Antonio Montero Montanari**, interpone Recurso de Revocatoria ante el Concejo Municipal, contra el acuerdo transcrito en el resultando primero y los actos realizados por la Administración Municipal. Este Recurso es recibido en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Esparza el día 22 de agosto del 2024. ------

4-) Que, en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo de este Recurso, sea en la Sesión Ordinaria de Acta Número **026-2024** de Sesión Ordinaria, efectuada el 26 de agosto de 2024, Artículo **III**, inciso **3,** el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso presentado por el señor **Gerardo Antonio Montero Montanari**. ----------

5-) Que, este Proyecto de Resolución fue sometido a consulta del Concejo Municipal de Esparza para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria siguiente sea el Acta Número 27-2024, artículo VII, Inciso 1, celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día 02 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. ----------

6-) Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. ----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente Recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de interés:

1) Que en el folio 022 del expediente administrativo de la Municipalidad de Esparza a nombre del señor Gerardo Antonio Montero Montanari, consta una certificación emitida el 24 de enero de 1992, por parte de la secretaria del Concejo Municipal, la señora Nuria Madrigal Porras, en donde indica que: *"el señor Gerardo A. Montero Montanary es arrendatario de un lote de la Milla marítima Terrestre de Mata de Limón, Distrito Segundo, Cantón de Esparza, con un área de 420 metros cuadrados, uso recreo, posee los siguientes linderos: Norte: lote N.º 1, Sur #5, Este Calle Pública, Oeste Lote #4..";* sin embargo no menciona el acta donde se autorizó dicho arrendamiento. En virtud de lo anterior, el señor Montero Montanari, ostenta un permiso de uso de suelo según el sistema interno municipal, sin embargo, dentro del expediente administrativo no consta el acta correspondiente mediante la cual el Concejo Municipal de Esparza, le otorgara un permiso de uso de suelo.

2) Que en fecha 16 de abril del 2020, la Municipalidad de Esparza por medio del funcionario Bladimir Fait Granja, realiza *"Acta de Inspección Ocular de Obra Terminada sin Licencia de Construcción, N.º 0293"*, por el cambio de dos cerchas y láminas de zinc; dicha acta fue debidamente recibida y firmada en ese momento por el señor Gerardo Montero Montanari, cédula 1-0555-0599, al ser las 11:20 horas del mismo 16 de abril del 2020. ----------

3) Que mediante oficio GOT-CO-552-ME, suscrito por el ingeniero Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza, se le notificó al señor Gerardo Montero Montanari lo siguiente: *"A partir de este acto de notificación se le concede un plazo de treinta días hábiles para poner a derecho la construcción o eliminar toda construcción sin licencia de construcción. Motivos de la clausura: Incumplimiento del artículo 74 de la Ley de Construcciones N°833. Incumplimiento de los artículos 57 y 58 de la Ley de Planificación Urbana N°4240. Me permito indicarle lo que señala la Ley de Construcciones que textualmente dice: Artículo 96.- Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella".* Esta notificación fue recibida y firmada por el señor Montero Montanari el día 14 de diciembre 2020, y en la misma se le indicaba que de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal, contra esa notificación podía interponer los recursos de Revocatoria contra el funcionario que dictó y Apelación ante la Alcaldía Municipal. ----------

4) Que de conformidad con el Informe técnico-visita de campo 0002-2024, elaborado por el Ing. Cesar Ugalde Rojas, Ingeniero Municipal, se determina y concluye lo siguiente: *"**1-**. Se determina que existe un cambio de dos cerchas y parte de cubierta, tal y como lo indica la clausura IM-0293. **2-**. Se estima un área aproximada de 30m2 **3-**. Conforme al Reglamento de Construcciones de la Municipalidad de Esparza, los trabajos realizados NO son excepción de Licencia para Obras de Mejora, mantenimiento y Seguridad de inmuebles. **4-**. Conforme al Reglamento Municipal de Obras de mantenimiento, reparación y ampliación en el Cantón de Esparza, la obra cumple con el artículo 9, inciso n) Estructura y Cubierta de Techos nuevos hasta un máximo de 30m2 **5-**. Se recomienda mantener la clausura en el Sistema DECSIS, y continuar con el proceso estipulado en la Ley de Construcciones (artículo 93 y siguientes) **6-**. Se recomienda al propietario, hacer la solicitud de Licencia de Construcción y gestionarla como obra de Reparación de Casa de habitación, donde deberá adjuntar los requisitos estipulados en el artículo 17 del Reglamento de Mantenimiento, Reparación y ampliación de en el Cantón de Esparza, entre otros Croquis de la Obra firmada por un profesional responsable en Ingeniería o Arquitectura".* ----------

5) Que con la entrada en vigencia del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, publicado en forma definitiva en el diario oficial

la Gaceta el 31 de enero del 2024, la Municipalidad de Esparza, procedió a regularizar los predios en la Zona Litoral en aplicación a la Ley de Reforma Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, Ley N.º 10236 del 05 de abril de 2022. ----------

6) Que en fecha 04 de abril del 2024, se recibió en la plataforma de servicios de la Municipalidad de Esparza, documentación para solicitar la regularización del permiso de uso de suelo a título precario al amparo de la Ley N°10236, por parte del señor Gerardo Montero Montanari, de calidades mencionadas anteriormente. ----------

7) Que, en fecha 08 de abril del año en curso, se le notificó al señor Montero Montanari vía correo electrónico a la dirección gmontero1961@gmail.com, el oficio GOT-ZLMT-046-2024, emitido por la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza, para que subsanara los requisitos establecidos en el Reglamento para la Regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, y de esta forma proceder con el análisis técnico de la solicitud. Para lo cual se le solicitó presentar lo siguiente: *"1. Deberá cumplir con lo indicado en el artículo 6 del Reglamento, deberá manifestar el interés a la Municipalidad en la obtención del permiso de uso de suelo, el cual actualmente se encuentra a su nombre, en dicha nota indicar cual será el uso que se le dará al predio de acuerdo al artículo 14 e indicar los medios para atender notificaciones. 2. El plano de agrimensura presentado se utiliza la figura de Concesión siendo esta figura incorrecta, la figura aplicable es permiso de uso de suelo a título precario, por lo que se solicita se aporte el plano de agrimensura de forma correcta. 3. El PSI solicitado tiene la clausura N°293 del año 2020, se deberá obtener la Licencia de Construcción respectiva, para estar al día con el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales".* Finaliza el oficio indicando que para realizar la subsanación se le concede el plazo de ley. ----------

8) Que mediante escrito y adjunto recibidos en la plataforma de la Municipalidad en fecha 09 de abril de 2024, el señor Gerardo Montero Montanari, subsana los dos primeros requisitos, de los tres que se le habían solicitado mediante el oficio GOT-ZLMT-046-2024, quedando pendiente el tercer requisito de ponerse al día con el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales con esta Municipalidad. ----------

9) Que por medio del oficio GOT-ZLMT-116-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, dirigido al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal de Esparza, la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza, recomienda lo siguiente: *"1. En razón de lo expuesto y una vez trascurrido el plazo para que se realizaran la subsanaciones indicadas, y al amparo del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, se recomienda rechazar la solicitud para la regularización del permiso de Uso de Suelo del señor Gerardo Montero Montanari, cédula de identidad 10555 0599, debido a que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento mencionado." Hasta aquí la transcripción de la nota".* ----------

10) Que por medio del oficio AME-288-2024, de fecha 08 de agosto de 2024, el Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal de Esparza, traslada al Concejo Municipal la recomendación técnica emitida en el oficio GOT-ZLMT-116-2024, mediante la cual recomienda rechazar la solicitud de uso de suelo, amparado en los mismos motivos expuestos en el oficio del hecho anterior. ----------

11) Que de conformidad con el hecho anterior, el Concejo Municipal en Acta número 022-2024, de sesión ordinaria, efectuada el día lunes 12 de agosto de 2024, Artículo II, inciso 9, acuerda en forma definitiva lo siguiente: *"Acoger la recomendación de rechazar la solicitud para la regularización del permiso de Uso de Suelo del señor Gerardo Montero Montanari, cédula de identidad 1 0555 0599, debido a que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento mencionado, de conformidad con la nota AME-288-2024 de la Alcaldía y el criterio técnico de la Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre, realizado mediante nota GOT-ZLMT-0116-2022. Autorizar a la Alcaldía a proceder con la*

comunicación respectiva a la persona. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD" (Artículo 45). ----------
12) Que, en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Esparza, en fecha 22 de agosto del 2024, a las 10 horas con 42 minutos, se recibió este Recurso de Revocatoria presentado por el señor Gerardo Montero Montanari. ----------
13) Que el Concejo Municipal de Esparza, conoce este Recurso de Revocatoria en la Sesión Ordinaria siguiente al recibo del mismo, sea en la Sesión de Acta Número 026-2024, según Artículo III, Inciso 3, del 26 de agosto de 2024. ----------
14) Que una vez que el Concejo Municipal de Esparza conoció este Recurso de Revocatoria, acordó solicitarles a los funcionarios Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza y la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza, su criterio técnico en relación con lo expuesto en dicho recurso. ----------
15) Que mediante el oficio GOT-ZLMT-133-2024, de fecha 29 de agosto 2024, los funcionarios municipales Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Esparza y la Licda. Mariela Cruz Pérez, Analista de Zona Litoral y Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Esparza, emiten su criterio técnico en relación con lo solicitado por el Concejo Municipal, para la resolución del presente recurso de revocatoria. En dicho informe concluyen lo siguiente: *"**1.** En razón de lo indicado y a la normativa aplicable la solicitud del permiso de uso de suelo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento para la regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del Cantón de Esparza, NO se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales con la Municipalidad de Esparza. **2.** De acuerdo al Informe técnico-visita de campo 0002-2024, el señor Gerardo Montero Montanari debe proceder a sacar la Licencia de construcción de conformidad a lo que se establece en el Reglamento Municipal de Obras de Mantenimiento, Reparación y Ampliación en el Cantón de Esparza".* ----------
HECHOS NO PROBADOS: No se tienen por probados los siguientes hechos de interés para la resolución del presente acto: **1)** Que dentro del expediente no se logró comprobar que el señor Gerardo Montero Montanari presentara el respectivo recurso de revocatoria o de apelación, en contra del Acta de Inspección Ocular de Obra Terminada sin Licencia de Construcción, N.º 0293, que fue ampliamente mencionada en el hecho probado N.º 2 ------
2) Que dentro del expediente no se logró comprobar que el señor Gerardo Montero Montanari presentara el respectivo recurso de revocatoria o de apelación, en contra del Acto de Clausura del oficio GOT-CO-552-ME, que fue ampliamente mencionada en el hecho probado N.º 3. ----------
3) Que dentro del expediente no se logró comprobar que el señor Gerardo Montero Montanari presentara el respectivo recurso de revocatoria o de apelación, en contra del Acto de Clausura del oficio GOT-ZLMT-046-2024, que fue ampliamente mencionad0 en el hecho probado N.º 6 de esta resolución. ----------
SEGUNDO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD: 1) Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso, lo primero que se debe determinar es si este resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los Gobiernos Locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal. ----------
2) Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 163 del Código Municipal que establece lo siguiente: ***"Artículo 163.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y***

de apelación. (…) *(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N.º 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N.º 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)".* De esta forma concluye que los Recursos establecidos en este artículo hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, en este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza puntualmente en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza. ------

3) Al respecto de la admisibilidad nos establece el artículo 165 de la misma Ley lo siguiente: ***"Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (…)"***. *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N.º 8773 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N.º 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165)* ----------

4) Finalmente, según se desprende de los resultandos del 1, al 4, el presente recurso fue presentado en tiempo y forma, a la vez que fue conocido por el Órgano Colegiado dentro del plazo de Ley establecido. ----------

TERCERO: Que el Reglamento para la Regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, en lo que nos interesa establece lo siguiente: *"**Artículo 1º—Objeto.** Fijar las normas para la regularización de los permisos de uso de suelo a título precario al amparo de la Ley General de Administración Pública y de la Ley N.º 10.236, que se encuentren bajo la competencia de la Municipalidad de Esparza. **Artículo 2º—Aplicación.** Este reglamento será aplicado para la regularización de los permisos de uso de suelo a título precario en el Distrito Caldera, al amparo de la ley N°10236. (...). **Artículo 3º—Propósito.** Regular lo concerniente a la forma y el procedimiento que seguirá la Municipalidad de Esparza para autorizar permisos de uso de suelo a título precario en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del Cantón de Esparza, ante la imposibilidad temporal de conceder concesiones por no existir un plan regulador urbano que permita la aplicación de lo dispuesto en la Ley N°10236. (...) **Artículo 6. Trámite:** El permiso de uso de suelo a título precario deberá de ser gestionado personalmente y se deberá manifestar el interés a la Municipalidad en la obtención de dicho permiso, para lo cual deberá presentar la solicitud con letra clara y todos los requisitos solicitados mediante formulario emitido por la Municipalidad. **Artículo 7º—Requisitos:** Para el trámite de la solicitud de permiso de uso de suelo, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos e información: (...) (...) • Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales con la Municipalidad de Esparza. (...). **Artículo 9º—De la discrecionalidad en el otorgamiento de los permisos.** El otorgamiento de un permiso de uso de suelo a título precario es un acto discrecional de la Municipalidad, dirigido al bien público, por ello deberá manifestarse mediante resolución administrativa debidamente motivada con referencia al interés público que los justifica y fundamentada en un estudio técnico. La denegatoria de una solicitud de permiso de uso de suelo deberá también ser motivada y fundamentada en un estudio técnico.* (El subrayado no es del original). ----------

CUARTO: Que, en relación con el considerando anterior el artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios indica lo siguiente: *"**Artículo 18 bis- Gestión de trámites estatales.** Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, así como ejercer cualquier actividad lucrativa que deba contar con la licencia municipal respectiva, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al*

día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. (...).” (El subrayado no es del original). Nótese que este requisito no es solamente de orden reglamentario, sino que posee un rango de ley. **QUINTO:** Que, de conformidad con lo resaltado en los considerando tercero y cuarto, y en relación con los hechos probados del 5 al 9 y 15, se logra demostrar que la Municipalidad de Esparza en este caso específico ha venido cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Regularización de los Permisos de Uso de Suelo en la Zona Litoral anteriormente conocida como Zona Marítimo Terrestre en el distrito de Caldera del cantón de Esparza, y sus decisiones han sido apegadas a dicha normativa y a los criterios técnicos realizados por los funcionarios municipales responsables de emitirlos. En ese sentido, queda comprobado que el señor Gerardo Montero Montanari, no ha cumplido con el tercer requisito que se le previno por medio del oficio GOT-ZLMT-046-2024; dicho requisito consiste en **encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales con la Municipalidad de Esparza,** esto por cuanto en los sistemas y expedientes de la Municipalidad de Esparza, aparece el señor Montero Montanari con un bloqueo debido a una clausura realizada a una construcción sin permiso a su nombre en el año 2020. ---------- **SEXTO:** Que en relación con el bloqueo en los sistemas y expedientes municipales, debido a la clausura de un permiso de construcción, tal y como quedó demostrado en los hechos probados del 2 al 4 y 15, el señor Gerardo Montero Montanari incumplió con la normativa establecida en el Reglamento Municipal de Obras de Mantenimiento, Reparación y Ampliación en el Cantón de Esparza, por lo que según el respectivo criterio técnico del ingeniero de Ordenamiento Territorial de Esparza, debe proceder a sacar la Licencia de construcción de conformidad con lo que se establece en dicha herramienta reglamentaria. - **SETIMO:** Que, en relación con el considerando anterior, el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones, expresamente indica: *“**Artículo 83 bis- Permiso para obras menores.** Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la autorización del profesional contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia expedida por la unidad municipal correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que haya autorizado la licencia. Las condiciones para ese tipo de construcción deberán estar reguladas por un reglamento de construcción de obras menores, emitido por la municipalidad respectiva. Esta reglamentación considerará la protección de la propiedad, la salud pública, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice el derecho a un ambiente sano y equilibrado, individual y colectivo. No se considerarán obras menores las obras de construcción que, según el criterio técnico especializado del funcionario municipal competente, incluyan modificaciones al sistema estructural, eléctrico o mecánico de un edificio, que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes. Si dentro del plazo de doce meses, contado a partir del otorgamiento de un permiso de obra menor, que establezca realizar reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras obras de carácter menor, se presentan nuevas solicitudes de obra menor sobre un mismo inmueble, la municipalidad, previa inspección, denegará el nuevo permiso si se determina que una obra mayor está siendo fraccionada para evadir los respectivos controles, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar el permiso de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de esta ley.”* (El subrayado no es del original). ---------- **OCTAVO:** Que, el Reglamento Municipal de Obras de Mantenimiento, Reparación y Ampliación en el Cantón de Esparza establece lo siguiente: *“**Artículo 9°- Clases de obras de mantenimiento, reparación y ampliación.** Serán considerados como obras de mantenimiento, reparación y ampliación, siempre y cuando no sobrepasen el monto máximo*

permitido en el artículo 7 de este reglamento las siguientes: (...) d) Cambio de material de cubierta que no exceda los 100 m2, incluyendo la hojalatería. (...) n) Estructura y cubierta de techos nuevos hasta un máximo de 30 m2. (...)". ***Artículo 17.-Requisitos para el permiso.*** *Para solicitar este permiso, deberá cumplirse con lo siguiente: a) Una copia del plano catastrado de la propiedad, con el visado municipal o su documento de posesión autenticado por un profesional en derecho. b) Declaración de bienes inmuebles efectuada. c) Estar al día en el pago de todos los impuestos municipales. d) Encontrarse la propiedad debidamente inscrita a nombre de la persona que solicita el permiso, o con la autorización correspondiente del titular. e) Carta de autorización para el Encargado Responsable de la Obra, el formulario de solicitud con firma del dueño y del Encargado Responsable de la Obra. f) Plano o croquis de la obra a realizar, con inclusión de todos los detalles constructivos, incluyendo además localización y ubicación de la propiedad."* (El subrayado no es del original). ----------

NOVENO: Que, no menos importante resulta el hecho de que el señor Gerardo Montero Montanari, de conformidad con los hechos no probados, tuvo al menos tres momentos procesales oportunos, para haber recurrido los actos administrativos que contenían los criterios técnicos de los funcionarios municipales, mismos que le fueron debidamente notificados; y que tenía todo el derecho de recurrir, si poseía alguna prueba técnica que los pudiera controvertir. En virtud de lo anterior, y no habiendo recurrido esos criterios, deberá el señor Montero Montanari, cumplir con lo establecido en la normativa ampliamente señalada, y tramitar la respectiva licencia de construcción de obras de mantenimiento, reparación y ampliación, para posteriormente continuar con el procedimiento de solicitud de uso de suelo a título precario ante la Municipalidad de Esparza. ----------

DECIMO: Que, de conformidad con los considerandos anteriores, así como con los hechos probados; y al no existir nueva prueba técnica que los desvirtúe, ni encontrar vicios procesales de forma ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido, que le permitan a este Concejo Municipal revocar lo actuado, lo jurídicamente correspondiente es proceder con el rechazo del presente recurso y mantener en firme el acuerdo tomado por este órgano colegiado. ----------

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 27, 169 y 173 de la Constitución Política, en los artículos 162, 163 y 165 del Código Municipal vigente, Ley N.º 7794 y sus reformas. **RESUELVE: ----------**

PRIMERO: **Rechazar y declarar sin lugar en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria** interpuesto por el señor: **Gerardo Antonio Montero Montanari,** cédula de identidad número **1-0555-0599**, en contra del *"acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta N.º 022-2024, de sesión ordinaria, efectuada el día lunes 12 de agosto de 2024, Artículo II, inciso 9"*, por no existir vicios procesales ni de fondo que generen la ilegalidad o la inoportunidad del acto aquí recurrido**.** ----------

SEGUNDO: Contra esta resolución es oponible el Recurso de Apelación el cual deberá presentarse dentro del quinto día hábil ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, conforme al artículo 166 del Código Municipal. Es todo. ----------

NOTIFIQUESE. Al lugar señalado por el recurrente, sea a los correos electrónicos gmontero1961@gmail.com y Montanaril964@hotmail.com. rotulado a nombre de Gerardo Antonio Montero Montanari." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Aprobar el proyecto de Resolución 04-2024 en todos sus extremos presentado mediate informe GJCME-128-2024, por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal. Notifíquese. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Se trasladan los otros dos informes para la próxima semana. Lo votamos de esa forma, compañeros, estamos de acuerdo. Muchas gracias.

ARTICULO VIII
Asuntos varios

Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: Solamente para mencionar al pueblo Esparza y en alusión a la moción presentada el 30 de mayo del 2024 por doña Carol Arroyo con relación al festival cultural Esparzano 2024, me es grato informarle al pueblo que me reuní con la señora vicealcaldesa, doña Yerling y con Cristian Carvajal, y ya el evento ya tiene fecha y hora, será el 14 de diciembre del 2024, de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. serán el parque Pérez de Esparza. Y ya tenemos algunos participantes, artistas locales ya confirmados, doña Lande, doña Derit, tenemos a Allen, que es parte del grupo Rota la Lola y al compositor Rolando Rojas también. Y estamos en coordinación con el Comité Cantonal de la Persona Joven de Orotina, porque quieren apoyarnos con una presentación de teatro que va a venir desde allá. Entonces, pues agradecer la apertura de doña Yerlin por atenderme en su oficina con don Cristian Carvajal y hacer crecer el mes de la Esparazaneidad con un evento tan valioso y tan importante. Cabe mencionar que este evento es en coordinación con la Municipalidad de Esparza y el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza. Muchas gracias don Diego. Don Ronald, gracias nuevamente.

Luis Diego Estrada Jiménez

Todos los acuerdos que se toman en ese caso se les traslada a Gestión Vial y ellos nos darán el informe respectivo, pero lo tenga se los traigo por acá.

Fernando Villalobos Chacón

Don Juan Carlos, don Luis Fernando. Bueno, buenas noches nuevamente. Es que tenemos una solicitud del ingeniero Guillermo Eduardo Centeno Madrigal, que es lo del proyecto de San Jerónimo, entonces es para solicitarle al alcalde a ver si nos puede facilitar, coordinar con el ingeniero para hacer la visita y también que nos facilite también un vehículo, más que todo para los otros miembros de la comisión de obras, pues yo podría llegar en mi carro, pero si no sé los otros compañeros para para tomar un dictamen para que ese proyecto y siga caminando prácticamente eso Fernando y queda si el ingeniero correcto. Muchas gracias doña Regidora suplente Ilianette Picado: Bueno, puntualito, así rapidito, eran dos cosas, era para ver sobre lo de los gafetes del miembro del consejo municipal, yo había hablado con doña Yerlin la vez pasada, verdad, porque ninguno tiene que los gafetes que tenemos son los vencidos y ya no, obviamente no nos sirven y los compañeros nuevos no los portan. Y yo creo que es muy importante porque al final cuando vamos a tal vez alguna gira, alguna reunión, que cada uno tenga su gafete y sea y se represente como consejo municipal. Buenas noches compañeros. Sí, eso lo tengo pendiente, lo que pasa es que la máquina que había aquí, que la tiene recursos humanos, se dañó, entonces Ronald nos ofreció la colaboración de la máquina que tiene el director, es Ronald el director, pero Didier estaba de vacaciones, entonces él ingresó el jueves, entonces mañana le voy a preguntar para ver el modelo de la máquina, si efectivamente nos puede funcionar ÿ y aprovechar la colaboración del director del colegio donde trabaja Ronald. Y si no, entonces voy a gestionarlo a ver si hay posibilidades de hacerlo por medio de caja chica para mandarlos a hacer mañana. Me comprometo a hacer esa gestión a primera hora. ¿El otro Fernando, disculpa, tal vez, tal vez no sea tan, tan importante para algunos, pero no habrá la manera de decirle a los compañeros Señor alcalde, si usted lo tiene a bien de mantenimiento, que pueden hacer con esa puerta? Es que yo no sé, esa puerta o está floja o está algo, pero es como que suena demasiado duro, no sé si ustedes lo han notado. Será que yo solo lo noto, pero cuando se abre, cuando salen, no sé si hay algún problema en la puerta, en el cierre, pero se traba la puerta principal. Es más, cuando usted la va a abrir hay veces se traba y entonces algún problema tiene que tener porque no creo que sea normal una puerta de esas así.

A las veintiún horas con veintidós minutos del lunes dos de septiembre del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón
PRESIDENTE

Margoth León Vásquez
SECRETARIA

Lic. Bienvenido Venegas Porras
ALCALDE